

# CONSORCIO GERENCIAR CONCESIONES

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2015

Radicado/oficio/solicitud que responde:	IE-SUBSANAR
---	-------------

Señores  
**Agencia Nacional de Infraestructura**  
Vicepresidencia Jurídica  
Gerencia de Contratación  
Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2  
Bogotá D.C.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad No. 2015-409-060527-2  
Fecha: 22/09/2015 09:00:12 -> 703  
OEM: CONSORCIO GERENCIAR CONCESIONES  
Anexo: 1 CARPETA



**Proyecto:** 004-Comercial.  
**Asunto:** Referencia: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-016-2015, Subsanación y observaciones al informe de evaluación - proponente 14.  
**Ref:** 24484.

Respetados señores:

Una vez revisado el informe preliminar de evaluación del concurso del asunto, y estando dentro del plazo establecido por la entidad para subsanar, al respecto nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. En atención al numeral **IV. SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN RESPECTO DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA**, se remiten los siguientes documentos:

- Certificado del Garante – Anexo 5 de la póliza No. 1370682-3.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera de Colombia de la Aseguradora Suramericana S.A.

Lo anterior cumple con lo indicado en la solicitud de subsanación la cual se extrae a continuación:

***“PROPONENTE 14 –CONSORCIO GERENCIAR CONCESIONES.***

*De conformidad con lo establecido en el numeral 4.7 del pliego de condiciones, el proponente debía presentar la certificación de garante a que hace referencia el anexo No. 5 del pliego.*

## CONSORCIO GERENCIAR CONCESIONES

*El anexo 5 "Certificación del Garante" de la póliza presentada no se encuentra en la propuesta del CONSORCIO GERENCIAR CONCESIONES, motivo por el cual se solicita allegarlo de conformidad con lo antes señalado."*

2. Se remite el certificado de la Junta Central de Contadores del señor Víctor Manuel Correa Beltrán, contador de Diego Fernando Fonseca Chaves.
3. Observación al Informe de preliminar de Evaluación Técnica.

Aunque en el informe de Subsanción Técnica no se le solicita al proponente No. 14 subsanar nada respecto a los contratos aportados, En el informe de evaluación preliminar técnico del Proponente 14, en la experiencia específica se indica que el contrato de orden 2 "NO. IDU-067-2009. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK 9) DESDE AV. SAN JUAN BOSCO (AC 170) HASTA LA AV. CEDRITOS (AC 147) Y CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA SUR DE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) DESDE AVENIDA BOYACÁ HASTA AVENIDA COTA (AK 91), CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS CON CÓDIGO DE OBRA 101 Y 107 DEL ACUERDO 180 DE 2005 DE VALORIZACIÓN, EN BOGOTÁ D.C." No cumple como un contrato de supervisión o Interventoría en proyectos de Infraestructura de transporte vial.

Al respecto respetuosamente nos permitimos indicar que este contrato si cumple con la viñeta C del literal (i) del numeral 1.3. Definiciones, del Pliego de Condiciones que define como: "*Infraestructura de Transporte Vial*": *Son las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que incluyan obras de Drenaje; ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria; ó c.) Las obras de infraestructura de vías urbanas y rurales de primer orden, que en su construcción tengan pavimentos rígidos y/o flexibles. Para el caso de vías urbanas serán aquellas que se consideren de la malla vial arterial"*

En el citado contrato se intervinieron las siguientes vías urbanas de la malla vial arterial: la Avenida Carrera 9 (Avenida Laureano Gómez) entre las calles 147 y 170 con un ancho de 9,5 m y la Avenida calle 170 costado sur (Avenida San José) entre la avenida Boyacá y la Avenida Cota (AK 91), con un ancho de 10 m.

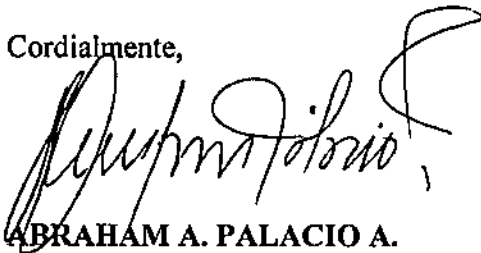
Este mismo contrato ya se ha colocado en varios procesos con la ANI y ha sido avalado como proyecto de Infraestructura de Transporte Vial, ejemplo procesos: VJ-VGC-CM-010-2015, VJ-VGC-CM-011-2015 y VJ-VGC-CM-013-2015.

## CONSORCIO GERENCIAR CONCESIONES

Así mismo, en el informe de evaluación de la experiencia específica se registra de manera errónea el valor de este contrato (3.493 SMMLV), ya que su valor final es de \$4.761.160.509 - 4.201 SMMLV, tal como se puede verificar en los documentos soporte folios 9 a 46 del sobre "1A. Oferta técnica (...)" y en el certificado del RUP folio 61 del sobre 1.

Para efectos de la corrección respectiva en la evaluación técnica, se anexan nuevamente los documentos soportes, tales como: certificación, contrato, adicionales, acta de terminación y el cuadro resumen del detalle de las vías intervenidas del contrato No. 067 de 2009, documentos que se presentaron en la propuesta.

Cordialmente,



**ABRAHAM A. PALACIO A.**  
Representante Legal.

Anexo: Lo anunciado en cuarenta y siete (47) folios.

c.c. Archivo. (anexo).

Ordenó	Elaboró
APA	ges

# CONSORCIO GERENCIAR CONCESIONES

## CERTIFICADO DEL GARANTE - ANEXO 5

**Certificación**

Bogotá D.C. Septiembre 08 de 2015

Póliza No. 1370682 - 3

Tipo o ramo de la póliza: Cumplimiento

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**  
 CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NRO. VJ-VE-CM-016-2015

**Carlos Alberto González Posada**, identificado con cedula de ciudadanía nro. 71.697.585 obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por el certificado de la superintendencia financiera de Colombia, de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. dentro del marco del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NRO. VJ-VE-CM-016-2015; me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de cumplimiento de seriedad de la oferta de la póliza Nro. 1370682 - 3

<b>RETENCION, COASEGURO Y/ REASEGURO</b>	<b>CERTIFICACION</b>
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	0%
Porcentaje de retención propia	0%
Porcentaje de Contrato automático (incluye retención)	100%
Coaseguro	0%

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.



Nombre o razón social	País	% de respaldo	Calificación	Calificadora	Datos de contacto		
					Nombre	Correo electrónico	Teléfono
HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG.	Alemania	20,00 %	AA-	Standard & Poor's	Roberto Castillo	<a href="mailto:Roberto.Castillo@hannover-re.com">Roberto.Castillo@hannover-re.com</a>	49/511/5604-1382
MAPFRE RE COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.	España	15.00 %	A	Standard & Poor's	Guillermo Espinosa	<a href="mailto:guillermo.espinosa@mapfre.com">guillermo.espinosa@mapfre.com</a>	+57-1-3264622
MUNCHENER RUCKVERSICHERUNGSGESELLSCHAFT	Alemania	17,00 %	AA-	Standard & Poor's	Petra Hansen	<a href="mailto:PHansen@munichre.com">PHansen@munichre.com</a>	+57 (1) 3269607
COMPAÑIA SUIZA DE REASEGUROS S.A. (SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.)	Suiza	10.00 %	A+	A.M. Best	Adriana Naríño	<a href="mailto:Adriana.Narino@swissre.com">Adriana.Narino@swissre.com</a>	+1 3056795503
EVEREST REINSURANCE COMPANY	USA	13.00 %	A1	Moody's	Roberto Brando	<a href="mailto:Roberto.Brandon@everest-re.com">Roberto.Brandon@everest-re.com</a>	+1 (305) 913-4842
XL RE LATIN AMERICA AG (Antes XL RE LATIN AMERICA LTD.)	Zurich	5.00%	A+	Standard & Poor's	Hernan Moreno	<a href="mailto:Hernan.moreno@xlgroup.com">Hernan.moreno@xlgroup.com</a>	(571) 5938023

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. 1370682 - 3 la compañía que representó llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a reemplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,

  
**Carlos Alberto González Posada**

CC. No. 71.697.585

**Representante Legal**

**Seguros Generales Suramericana S.A.**

## **CONSORCIO GERENCIAR CONCESIONES**

### **CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3886379730653058

Generado el 04 de septiembre de 2015 a las 14:45:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaría 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaría 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1045 del 05 de diciembre de 1944

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la sociedad será múltiple y estará simultáneamente a cargo de cada uno de los siguientes empleados, quienes ejercerán por sí solos: a) Un Presidente que será elegido para un período de un (1) año por la Junta Directiva. b) Uno o más Vicepresidentes nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo. c) Uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejercerán la Representación Legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiere el Presidente o alguno de los vicepresidentes. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales; y d) Uno o más Gerentes de Sucursal, que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que le confiera el Presidente o alguno de los Vicepresidentes. Para efectos de la Representación Legal Judicial de la compañía, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente Jurídico (o su suplente), quien representará a la Sociedad ante las autoridades Jurisdiccionales, Administrativas, Policivas y Entidades Centralizadas y Descentralizadas del Estado. Igualmente serán Representantes Legales Judiciales para los exclusivos efectos de representar a la Compañía en las audiencias de Conciliación Judiciales o Extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los abogados u otras personas que con tal fin designe la Junta Directiva. (E. P. 1514 del 15 de octubre de 2003, Not. 14 de Medellín) **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3886379730653058**

Generado el 04 de septiembre de 2015 a las 14:45:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Directiva; ejecutar la representación de la sociedad en todos los actos y negocios de ésta; constituir apoderados judiciales de la sociedad, dando de ellos cuenta a la Junta Directiva; constituir apoderados extrajudiciales para negocios, informando así mismo a la Junta Directiva; Celebrar los contratos que tendan a llenarlos fines sociales; cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales; y las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva; y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gonzalo Alberto Pérez Rojas Fecha de inicio del cargo: 23/10/2003	CC - 70117373	Presidente
Mario Gildardo López López Fecha de inicio del cargo: 02/08/2007	CC - 15350717	Vicepresidente
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 08/04/2010	CC - 98549058	Vicepresidente
Juan Fernando Uribe Navarro Fecha de inicio del cargo: 20/04/2006	CC - 98543934	Vicepresidente
Maria Adelaida Tamayo Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 14/11/2013	CC - 43221075	Vicepresidente
Juan Fernando Gaviria Gaviria Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 71735661	Gerente Jurídico
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Diana María Gómez Molina Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 43060163	Gerente Jurídico Suplente
Yudy Francisca Amaya Barrera Fecha de inicio del cargo: 17/12/2007	CC - 52194203	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Gómez Castaño Fecha de inicio del cargo: 29/10/2008	CC - 71261933	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Allan Iván Gómez Barreto Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 79794741	Representante Legal Judicial
Carolina Gómez Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 29/06/2010	CC - 1088243926	Representante Legal Judicial
Luisa Fernanda Consuegra Walter Fecha de inicio del cargo: 24/09/2010	CC - 22584498	Representante Legal Judicial
Carolina Torres Villadiego Fecha de inicio del cargo: 18/01/2011	CC - 22479372	Representante Legal Judicial
José Libardo Cruz Bermeo Fecha de inicio del cargo: 18/02/2011	CC - 71387502	Representante Legal Judicial
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

000000

Certificado Generado con el Pin No: 3886379730653058

Generado el 04 de septiembre de 2015 a las 14:45:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana María Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Lorena Pérez Calcedo Fecha de inicio del cargo: 19/04/2012	CC - 1113631547	Representante Legal Judicial
Luis Felipe Estrada Escobar Fecha de inicio del cargo: 19/07/2012	CC - 1128264333	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/07/2012	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Arroyave Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 11/09/2007	CC - 98668373	Representante Legal Judicial
Juan Fernando Gaviria Gaviria Fecha de inicio del cargo: 27/07/2006	CC - 71735661	Representante Legal Judicial
Angela Marcela Carmona Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/08/2004	CC - 42879391	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Natalia Sánchez Alvarez Fecha de inicio del cargo: 04/03/2004	CC - 52413251	Representante Legal Judicial
Beatriz Eugenia López González Fecha de inicio del cargo: 11/11/2014	CC - 38879639	Representante Legal Judicial
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Diana María Gómez Molina Fecha de inicio del cargo: 10/04/2002	CC - 43060163	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63483264	Representante Legal Judicial
Juan José Gómez Domínguez Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 1130613384	Representante Legal Judicial
Laura Marcela Bustos Collazos Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 1088263285	Representante Legal Judicial
María Amparo Gutiérrez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/05/2013	CC - 51856436	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 18/10/2013	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Carlos Alberto González Posada Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 71697585	Gerente Regional Bogotá encargado
Javier Ignacio Wolf Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Jesús Tomás Pablo Isaza Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/05/2014	CC - 71640970	Gerente Regional medellín Encargado

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3886379730653058**

Generado el 04 de septiembre de 2015 a las 14:45:06

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**RAMOS:** Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos.

Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro de semovientes.

Resolución S.B. No 937 del 11 de enero de 1992 agrícola

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

## **CONSORCIO GERENCIAR CONCESIONES**

**CERTIFICACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE  
CONTADORES DE VICTOR MANUEL CORREA BELTRÁN  
CONTADOR DE DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVES**

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

1 A 8 2 4 4 5 F E 9 A 6 8 0 2 C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **VICTOR MANUEL CORREA BELTRAN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 12106033 de NEIVA (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 11528-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** .....

Dado en BOGOTA a los 14 días del mes de Septiembre de 2015 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

**DIRECTOR GENERAL**

**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005**

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

## CONSORCIO GERENCIAR CONCESIONES

### **CERTIFICACIÓN, CONTRATO, ADICIONALES, ACTA DE TERMINACIÓN Y RESUMEN DEL DETALLE DE LAS VÍAS INTEVENIDAS DEL CONTRATO DE ORDEN 2 APORTADO PARA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA No. IDU-067-2009**



JSP



STESV

20133361635501

Al responder cite este número

**LA SUSCRITA DIRECTORA TECNICA DE CONSTRUCCIONES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**

**CERTIFICA**

Que el CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009 Integrado por la firma CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA S.A con Nit. 860.055.182-9 y una participación del 50%, y el ingeniero DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVES con C.C. 79.288.527 y una participación del 50%, consorcio representado legalmente por el ingeniero JAIRO MIGUEL ARCHILA GUIO con C.C. 7.222.460, ejecutó para el IDU el siguiente contrato de interventoría:

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA: IDU-067-2009**

**OBJETO DEL CONTRATO:** Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social y ambiental, para la construcción de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) desde Av. San Juan Bosco (AC 170) hasta la Av. Cedritos (AC 147) y construcción de la calzada sur de la Avenida San José (AC 170) desde Avenida Boyacá hasta Avenida Cota (AK 91), correspondientes respectivamente a las obras con código de obra 101 y 107 del Acuerdo 180 de 2005 de Valorización, en Bogotá D.C.

**INTERVENTOR:** CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA-026 2009.

**PORCENTAJE PARTICIPACIÓN:** Consultores Regionales Asociados-CRA S.A.: 50%  
Diego Fernando Fonseca Chávez: 50%

**FECHA DE INICIO:** 20 de noviembre de 2009  
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 19 de noviembre de 2012

**VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** \$ 2.576.677.923  
**VALOR FINAL DEL CONTRATO:** \$ 4.761.160.509

**PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:** 100%

**VALOR FACTURADO A LA FECHA:** \$ 3.959.042.290

Calle 22 No. 6 - 27  
Tel: 338 6660  
www.idu.gov.co  
Línea: 195



*[Handwritten mark]*



STESV

20133361635501

Al responder cite este número

**DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES  
DE LA INTERVENTORÍA:**

Las indicadas en los Términos de Referencia del Concurso de Méritos No. IDU-CMA-SGI-026-2009.

**CUMPLIMIENTO:**

La firma interventora cumplió con las obligaciones contractuales y a la fecha no ha recibido sanciones o multas con ocasión al contrato IDU-067-2009.

**CONTRATO DE OBRA AL QUE  
SE REALIZÓ INTERVENTORÍA:**

IDU-066-2006

**CONTRATISTA DE OBRA:**

MARIO ALBERTO HUERTAS COTES

**OBJETO CONTRATO DE OBRA:**

Construcción de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) desde Av. San Juan Bosco (AC 170) hasta la Av. Cedritos (AC 147) y construcción de la calzada sur de la Avenida San José (AC 170) desde Avenida Boyacá hasta Avenida Cota (AK 91), correspondientes respectivamente a las obras con código de obra 101 y 107 del Acuerdo 180 de 2005 de Valorización, en Bogotá D.C.

**DESCRIPCIÓN DE LAS  
OBRAS EJECUTADAS EN  
EL CONTRATO DE OBRA:**

**PROYECTO 101:**

Construcción de la Avenida Carrera 9 entre las Calles 147 y 170 (L=2.5 km) con una sección vial tipo V-3A, que contempla dos calzadas vehiculares (oriental y occidental) con tres carriles de circulación por sentido, con 9,50 m de ancho por calzada, con andenes de 6.00 m incluida una ciclorruta al costado oriental y de 3.50 m al costado occidental, incluida la construcción de redes para las empresas de servicios CODENSA, ETB y EAAB.

**PROYECTO 107:**

Construcción de los carriles de tráfico mixto de la calzada sur de la Avenida San José (AC 170) desde la Avenida Boyacá, K0+000, hasta la vía Suba-Cota (AK 92), K1+360, con tres carriles de

Calle 22 No. 6 - 27  
Tel: 338 6860  
www.idu.gov.co  
Línea: 195

<sup>2</sup>  
**BOGOTÁ**  
**HUMANANA**





STESV

20133361635501

Al responder cite este número

circulación (con sentido occidente-oriente) en 10.00 metros de ancho de calzada, con pendiente máxima del 8%, incluida la construcción de las redes para las empresas de servicios CODENSA, ETB y EAAB, y las obras de espacio público del costado sur de la avenida, con 8.00 m de ancho, incluida una ciclorruta.

Con la obra en mención se construyó el proyecto desde las excavaciones hasta el nivel de pavimento asfáltico e incluyó las obras de mitigación y protección de taludes con muros en concreto, anclajes, muros en gaviones, pilotes en concreto, andén, plazoleta en adoquín y loseta, ciclorruta, obras de urbanismo, señalización y demarcación.

Con el contrato de obra IDU-066-2009 igualmente se realizó:

Diseño y construcción de las conectantes norte-oriente, oriente-oriente y sur-oriente en la intersección de la Calle 170 con la Carrera 92.

Diseño y construcción de las conectantes occidente-sur y sur-oriente, a la altura de la Calle 169 con la Carrera 90, para conectar la vía del sector Tuna-Alta con la calzada sur de la Calle 170.

Diseño y construcción de un carril adicional y de obras de espacio público por el costado occidental de la vía Suba-Cota (AK 92).

Diseño y construcción por el costado sur de la Calle 170 entre la Avenida Boyacá y la vía Suba-Cota (AK 92), de obras de recubrimiento y de contención de taludes para garantizar la estabilidad de las obras.



STESV  
20133361635501

Al responder cite este número

A la fecha el contrato de interventoría IDU-067-2009 se encuentra terminado, se realiza la entrega de las obras a las empresas de servicios públicos y en trámite la liquidación de los contratos de obra e interventoría.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2013.

**CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA**  
Directora Técnica de Construcciones

Elaboró: Martín Zuluaga Marín – Coordinador STESV Contrato IDU-067-2009

Calle 22 No. 6 - 27  
Tel: 338 6660  
www.idu.gov.co  
Línea: 195

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

0421



**HOJA NÚMERO 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSÓRCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo No. 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, reestructurado internamente mediante los Acuerdos del Consejo Directivo Nos. 001 y 002 de 2009, representado legalmente por **LUIS EDUARDO MONTENEGRO QUINTERO**, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 19.246.070, nombrado mediante Resolución No. 1951 del 11 de junio de 2009, posesionado según acta No. 064 del 16 de junio de 2009, debidamente facultado mediante la Resolución de delegación No. 1696 del 28 de mayo de 2009, quien en adelante se denominará el **IDU** y el **CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**, identificado con el NIT No. 900322617-0, ubicado en la carrera 48 No. 84-43 de Bogotá, teléfono No. 6108899, integrado por **CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA S.A.**, con una participación del cincuenta por ciento (50 %) y **DIEGO FONSECA CHAVES**, con una participación del cincuenta por ciento (50 %) y representado por **JULIO CESAR ÁLVAREZ TORO**, igualmente mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía N° 2.914.150 de Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato no encontrarse ni él, ni el Consorcio que representa incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al **IDU** para los fines a que haya lugar, y que en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, acordamos con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar un contrato de Consultoría, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el **IDU** requiere contratar la Interventoría, objeto del Concurso de Méritos No. **IDU-CMA-SGI-026-2009**, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados para la presente contratación por la Dirección Técnica de Diseño de Proyectos, según lo determina el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008.
2. Que surtido el trámite de ley, se adjudicó al **CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009** el proceso mediante la Resolución No. 4590 del 9 de noviembre de 2009, luego de haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación y calificación de los factores fijados en el pliego de condiciones según estudio adelantado por la Dirección Técnica de Procesos Selectivos del **IDU**.
3. Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el **INTERVENTOR** se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen



22

**HOJA NÚMERO 2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRADIEGO FONSECA 026-2009**

parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato.

Por lo tanto, las partes convienen las siguientes cláusulas particulares:

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El INTERVENTOR se compromete para con el IDU, a ejecutar a precio global con ajustes:

LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK 9) DESDE AV. SAN JUAN BOSCO (AC 170) HASTA LA AV. CEDRITOS (AC 147) Y CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA SUR DE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) DESDE AVENIDA BOYACÁ HASTA AVENIDA COTA (AK 91), CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS CON CODIGO DE OBRA 101 Y 107 DEL ACUERDO 180 DE 2005 DE VALORIZACIÓN, EN BOGOTÁ D.C., de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, en especial lo dispuesto en Capítulo 4 Requerimientos Técnicos, anexo técnico separable, la propuesta presentada el 5 de octubre de 2009 y los apéndices, los cuales hacen parte integral de este contrato.

**2. VALOR**

Para efectos legales el valor del presente contrato será la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$2.576.677.923) M/CTE., incluido IVA, equivalentes a 5.185.5060 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2009 discriminado de la siguiente manera:

VALOR TOTAL PARA LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO 101, es la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$1.328.646.303) M/CTE, el cual se discrimina así:

1 - VALOR TOTAL PARA LA INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS

f

A.P. H.D.

OK  
23



**HOJA NÚMERO 3 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU - 067 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 51.315.434 ) M/CTE., el cual se discrimina así:

**A - VALOR BASICO PARA LA INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS** por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$44.237.443) M/CTE.

**B - IVA SOBRE EL VALOR BASICO** por la suma de SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$7.077.991) M/CTE.

**2 - VALOR TOTAL PARA LA INTERVENTORIA DE ACTIVIDADES PRELIMINARES** por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$59.370.770) M/CTE. el cual se discrimina así:

**A - VALOR BASICO PARA LAS INTERVENTORIA DE ACTIVIDADES PRELIMINARES** por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$51.181.698) M/CTE.

**B - IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO** por la suma de OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$8.189.072) M/CTE.

**3 - VALOR TOTAL PARA LAS INTERVENTORIA DE CONSTRUCCION** por la suma de MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$1.138.493.269) M/CTE, el cual se discrimina así:

**A - VALOR BASICO PARA LA INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN** por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$981.459.716) M/CTE.

**B - IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO** por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.



24  
OK

**HOJA NÚMERO 4 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 087 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$167.033.554) M/CTE.

**4 - PRESUPUESTO PARA EL FONDO DE AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA** por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$79.466.830) M/CTE.

**VALOR TOTAL PARA LA INTERVENTORIA DEL PROYECTO 107**, es la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.248.031.620) M/CTE, el cual se discrimina así:

**1 - VALOR TOTAL PARA LA INTERVENTORIA DE ACTIVIDADES PRELIMINARES** por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$74.344.999) M/CTE, el cual se discrimina así

**A - VALOR BASICO PARA LAS INTERVENTORIA DE ACTIVIDADES PRELIMINARES** por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$64.090.516) M/CTE.

**B - IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO** por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$10.254.483) M/CTE.

**2 - VALOR TOTAL PARA LA INTERVENTORIA DE CONSTRUCCION** por la suma de MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS. (\$1.097.108.451) M/CTE., el cual se discrimina así

**A - VALOR BASICO PARA LA INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN** por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$945.783.147) M/CTE.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
Y CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA

HOJA NÚMERO 5 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-  
DIEGO FONSECA 026-2009

B - IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$151.325.304) M/CTE.

3 - PRESUPUESTO PARA EL FONDO DE AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$76.578.170) M/CTE.

### 3. FORMA DE PAGO

El consultor deberá llevar el control financiero de cada proyecto, se hace necesario que las actas, garantías y facturación se realicen de forma independiente para cada uno.

El IDU pagará al INTERVENTOR de la siguiente manera:

#### Interventoría de los Estudios y Diseños – Proyecto 101

- 1) Un noventa por ciento (90%) del valor de la interventoría de estudios y diseños en TRES (3) pagos mensuales de igual valor, los cuales se realizarán con la entrega de un informe de las actividades desarrolladas, previamente aprobado por la Interventoría y el IDU, así como la entrega de los productos en las condiciones y plazos establecidos en los pliegos de condiciones, debidamente revisados y aprobados por la interventoría.
- 2) El diez por ciento (10%) restante el valor de la interventoría de estudios y diseños se pagará previo cumplimiento de las siguientes actividades: recibo por parte del IDU mediante lista de chequeo y sus respectivos documentos que los respaldan, de los productos objeto de los estudios y diseños, previamente aprobados por la interventoría e informe final aprobado por la interventoría.

#### Interventoría de Actividades Preliminares

Se cancelará mediante UN (1) pago único para cada uno de los proyectos, el cual estará condicionado a la aprobación de los productos preliminares entregados por el contratista, según se indica en el Capítulo Técnico de los Pliegos de Condiciones del contratista.



DESARROLLO URBANO

26

HOJA NÚMERO 6 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-  
DIEGO FONSECA 026-2009

### Interventoría de Construcción

1) PAGO MENSUAL. Cincuenta por ciento (50%) del valor total de la interventoría de construcción mediante pagos mensuales de igual valor, los cuales se realizarán con la entrega de un informe de las actividades desarrolladas, aprobado previamente por el IDU.

2) PAGO POR AVANCE DE OBRA: Corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor total de la interventoría de construcción, y se pagará según el avance de las obras, repartido así:

2a) Cuatro por ciento (4%), una vez se suscriban las actas de Iniciación de la obra e Interventoría, previa aprobación de las hojas de vida, enfoque, metodología y cronograma del contratista;

2b) Un Treinta y seis por ciento (36%), en tres pagos iguales, en proporción al avance bruto facturado por el contratista (30%-60% y 90%) y aprobado por la interventoría, según conste en actas parciales de obra.

3) LIQUIDACION: El diez por ciento (10%) restante, cuando se cumpla el plan de liquidación del contrato, así:

3 a) Un cinco (5%), una vez se suscriba y apruebe por el IDU, el acta de terminación del contrato de obra, y

3 b) El cinco (5%) restante con la liquidación del contrato de Interventoría, previo cumplimiento de las siguientes actividades: recibo de las obras objeto del contrato de construcción, previamente aprobadas por la interventoría y recibidas por el IDU; informe final de la interventoría, planos record de la obra, en el programa solicitado por el IDU y suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría y su correspondiente aprobación por parte del Director Técnico de Construcciones.

f

AP. 12





**HOJA NÚMERO 7 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-  
DIEGO FONSECA 026-2009**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para proceder al pago, **EL INTERVENTOR** deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

- a. Factura debidamente diligenciada.
- b. Actas de pago.
- c. Certificación de aprobación de informe mensual de Interventoría.

Y todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las cuentas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Director Técnico de Construcciones del IDU.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para la cancelación de los pagos señalados, el **INTERVENTOR** se compromete a abrir una cuenta corriente o de ahorros en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentar la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el **INTERVENTOR** ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Con cada factura que el **INTERVENTOR** presente al IDU, anexará una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002.

**PARAGRAFO QUINTO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **INTERVENTOR**, para cuyos efectos el IDU hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

f

U

A.P.

19  
12



OK 28

**HOJA NÚMERO 8 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

**PARAGRAFO SEXTO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula, corresponde a la ejecución real del objeto contractual. En caso de que el **INTERVENTOR** no cumpla con la ejecución en los términos indicados en esta cláusula, las partes acordarán el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados.

**PARÁGRAFO SEPTIMO:** En caso de requerirse una adición por mayor permanencia en la obra, se le reconocerá al **INTERVENTOR** máximo el 60% del valor del pago contractual, calculado mensualmente, porque se considera que el pago por avance de obra estuvo contemplado en el contrato inicial. (Se reconocerán los costos fijos)

**4. INTERESES MORATORIOS**

De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes acuerdan que el **INTERVENTOR** indicará en sus facturas que el IDU deberá pagar las sumas pactadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la orden de pago debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los anexos exigidos por el Instituto para su radicación) y aprobada por el IDU. Cuando el IDU no cancele al **INTERVENTOR** las sumas pactadas dentro del término anteriormente previsto, reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC certificado por el DANE, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 8 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

**5. PLAZO**

El plazo del presente contrato es de **DIECISÉIS (16) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación entre el interventor, el coordinador del contrato, el Subdirector Técnico de Ejecución de Obras del Subsistema Vial y la Directora Técnica de Construcciones del IDU, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señalan para tal efecto en el Pliego de Condiciones y en este contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el último día del plazo total estimado coincida con un sábado, domingo o día festivo, el

f

11/10/09



**HOJA NÚMERO 9 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

mismo vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de iniciación deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y demás señalados en el presente contrato, pliego y adendas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante el vencimiento del plazo de ejecución del contrato de Interventoría, se entiende que el INTERVENTOR debe acompañar al IDU en el proceso de liquidación del contrato de obra y suscribir el acta correspondiente, actividades estas que se encuentran cubiertas con la remuneración pactada.

**6. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6108 del 21 de agosto de 2009, expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable del IDU.

**7. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley y de las señaladas en el Pliego de Condiciones del Concurso Público No. IDU-CMA-SGI-026-2009 el INTERVENTOR tendrá entre otras las siguientes:

El INTERVENTOR será responsable del control, la supervisión, y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. De la misma forma deberá ejercer el control técnico, ambiental, de gestión social, financiero, presupuestal, operativo y administrativo de cumplimiento del proyecto; para tales efectos, el INTERVENTOR deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados a continuación en la presente cláusula, además de las previstas en el pliego de condiciones y el clausulado general del presente

f

AP. 19/12



DESARROLLO URBANO

**HOJA NÚMERO 10 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-  
DIEGO FONSECA 026-2009**

contrato, el Manual de Interventoría (o el documento que lo reemplace) y todas aquellas que se desprendan del contrato objeto de esta Interventoría, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado.

De igual forma, el interventor será responsable del control, la supervisión y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada uno de los consultores, teniendo en cuenta que se trata de una Interventoría múltiple, durante el desarrollo de los contratos de Estudios y Diseños de los diferentes proyectos, objeto de este contrato, dicha obligación se prolonga desde el momento de iniciación del contrato hasta la terminación y liquidación del mismo.

**A. Obligaciones antes de la firma del acta de inicio.**

1) Para la firma del Acta de Inicio, el Interventor deberá contar con el director de Interventoría, residente ambiental, residente social y especialista en tránsito y transporte. 2) Deberá aprobar las hojas de vida de los profesionales citados en las obligaciones necesarias para la firma del acta de inicio del contrato de obra. 3) Revisar y aprobar la programación de obra. 4) Revisar y aprobar el enfoque y metodología de obra correspondiente a cada uno de los proyectos.

**B. Obligaciones relacionadas con actividades preliminares:**

1) Aprobar el plan de inversión del anticipo. 2) Verificar el inicio de la revisión y ajuste de los estudios y diseños existentes entregados por el IDU. 3) La interventoría deberá verificar y aprobar las actividades preliminares descritas en el Capítulo 4 y demás contenidas en el Pliego de Condiciones. 4) Revisar y aprobar el plan de manejo de tráfico (PMT) y gestionar su aprobación ante la secretaría de Movilidad. 5) Revisar y aprobar las Hojas de Vida presentadas por el contratista de obra exigidas en el Pliego de Condiciones, en lo relacionado con los requerimientos de personal mínimo y equipo mínimo del proyecto. 6) Revisar y aprobar el Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (PIPMA) y el Formato No. 1, y remitirlo al coordinador. 7) Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social (PGS). 8) Revisar y aprobar los

f

AP

AP

AP

30



**HOJA NÚMERO 11 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

APU's. 9) Revisar y validar las actas de vecindad. 10) Certificar la celebración de la reunión de inicio conforme a las exigencias del pliego de obra. 11) Certificar la revisión efectuada por el contratista de obra, de planos y memorias de cálculo del proyecto. 12) aprobar las actividades generales del proyecto descritas en el Anexo Técnico del Contrato de Obra. 13) Realizar la apertura de la cuenta bancaria.

**C. Obligaciones de la interventoría en la etapa de estudios y diseños.**

1) Realizar la interventoría a los diseños del puente metálico tipo Bailey, de acuerdo con el alcance indicado en el Pliego de Condiciones del contrato de obra. 2) El Interventor tendrá a su cargo la revisión, aprobación y radicación de todos los productos que presente el contratista. 3) Verificar el cumplimiento de las Actividades de divulgación e Información a la comunidad, así como de atención, trámite y respuesta a las solicitudes ciudadanas. 4) Las demás contenidas en el capítulo 4 del Pliego de Condiciones y en el Manual de Interventoría del IDU.

**D. Obligaciones generales y en materia de construcción, redes :**

1) Ejercer las obligaciones de interventoría sobre todas las actividades de estudios y diseños, preliminares, construcción de obras y redes, las cuales se desarrollarán a partir de la firma del acta de inicio del contrato de obra. 2) Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del IDU para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría. 3) Ejecutar las labores previstas en el Manual de Interventoría del IDU (o el documento que lo reemplace), con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Así mismo, ejecutar las obligaciones que resulten necesarias para verificar que el contratista cumpla con la totalidad de sus obligaciones,

f

HP  
22

**HOJA NÚMERO 12 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-  
DIEGO FONSECA 026-2009**

así no estén señaladas en el Manual de interventoría del IDU (o el documento que lo reemplace). 4) Velar por el adecuado cumplimiento del contrato de Obra, exigiendo el estricto cumplimiento de los mismos y de las especificaciones técnicas y demás apéndices. 5) Realizar los ensayos de laboratorio necesarios para garantizar la calidad de los materiales utilizados. 6) Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliego de condiciones, contrato, propuesta técnica y económica del contratista, cronograma de ejecución de obra y cualquier otro documento que haga parte del contrato. 7) Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista el programa de trabajo para la ejecución del diagnóstico y las obras. 8) Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del contrato. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes. 9) Someter a consideración previa de la Dirección Técnica de Construcciones del IDU, las modificaciones relativas a los términos o especificaciones de los contratos como cambios o ajustes en el personal de los mismos, prórrogas, adiciones, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica. 10) Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con los programas y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes; establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan. 11) Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo (topografía, toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, diseños y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes). 12) Rechazar de forma oportuna los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección. 13) Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en los cronogramas contractuales como justificación para la autorización de los pagos establecidos. 14) Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



**HOJA NÚMERO 13 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

Intereses de las entidades representadas en la Dirección Técnica de Construcciones del IDU. 15) Presentar mensualmente o de acuerdo con lo convenido con la Dirección Técnica de Construcciones, los informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. en forma tal, que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. 16) Comunicar a la Dirección Técnica de Construcciones en forma inmediata todas las determinaciones tomadas sobre los cambios en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas. La Dirección Técnica de Construcciones podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea conveniente. 17) Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. 18) Ejecutar las demás actividades que se detallan en el Pliego de Condiciones, anexo técnico y apéndices como funciones de carácter técnico. 19) Decidir sobre los cambios no sustanciales en las especificaciones de los estudios entregados y suministros, informando oportunamente a la Dirección Técnica de Construcciones. 20) Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la Dirección Técnica de Construcciones cualquier cambio sustancial en el desarrollo de las obras, en los alcances del Pliego de Condiciones, en los insumos que los contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo de las obras. 21) Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y Pliego de Condiciones. 22) Controlar permanentemente la calidad de las obras, autorizar el número y tipo de prueba y estudios especiales, interpretar, aprobar y convalidar los ensayos de laboratorio de suelos, barrenos manuales y perforaciones con equipo de percusión que fuere necesario realizar. 23) Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión de la Dirección Técnica de Construcciones. 24) Estudiar los incumplimientos, iniciar los procedimientos y recomendar sobre la aplicación de multas y sanciones. 25)

f

RP RD 42



DESARROLLO URBANO

**HOJA NÚMERO 14 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-  
DIEGO FONSECA 026-2009**

Realizar las funciones específicas determinadas en el contrato de obra al que se efectúa la interventoría. **26)** Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos. **27)** Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista los Informes y las cuentas que estos presenten al IDU. **28)** Hacer las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo de los trabajos. **29)** Inspeccionar las labores del contratista y dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas. **30)** Facilitar el acceso a los planos, datos, estudios e informes y otros documentos en poder del IDU, en calidad de préstamo y que sean necesarios para los trabajos del contratista. **31)** Servir de conducto regular para las relaciones entre el IDU y el CONTRATISTA DE OBRA y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias del IDU y de terceras personas o entidades. **32)** Ordenar al CONTRATISTA la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto. **33)** Hacer las observaciones a los informes finales por escrito por lo menos diez (10) días antes de la fecha de entrega de los mismos, verificar y velar porque los informes finales se entreguen con las fechas indicadas. **34)** Gestionar junto con el Contratista, el trámite oportuno de recibo y aprobación de las obras ejecutadas, ante las Empresas de Servicios Públicos del Distrito Capital. **35)** Asistir a las reuniones (Comité de seguimiento) las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del IDU (o el documento que lo reemplace). **36)** El INTERVENTOR se obliga a suscribir, junto con el contratista, el acta de recibo provisional de obra dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato de obra, si a ello hubiere lugar. **37)** El INTERVENTOR se obliga a suscribir el acta de recibo final de obra con el lleno de los requisitos establecidos en el Manual de Interventoría (o el documento que haga sus veces) dentro de los 30 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato. **38)** Las demás obligaciones señaladas en el pliego de condiciones y el Manual de Interventoría del IDU (o el documento que lo reemplace)

06-37

f

Handwritten signature or initials

Handwritten initials or signature





HOJA NÚMERO 15 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-  
DIEGO FONSECA 026-2009

E. Obligaciones en materia de elementos, equipos y personal: 1) Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato el personal necesario, elementos y servicios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo a lo establecido en el pliego de condiciones. 2) Cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional a su cargo. 3) Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo; en todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en el pliego de condiciones y el Manual de Interventoría del IDU (o el documento que lo reemplace). 4) Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y salud ocupacional y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios, diseños, asesorías, así como todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al coordinador, una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe. El INTERVENTOR en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados al IDU debidamente ejecutado y dentro de los plazos estipulados.

F. Obligaciones de Carácter Administrativo: 1) Vigilar el

AP 15/12



38

**HOJA NÚMERO 16 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

cumplimiento por parte del contratistas de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de cumplimiento obligatorio. 2) Tener especial cuidado en que la Entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso. 3) Verificar y aprobar los Informes y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos. 4) Vigilar detalladamente el manejo de la cuenta conjunta donde será girado el anticipo al contratista para que se invierta de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo y Buena Inversión del Anticipo aprobado. 5) Vigilar y revisar que el contratista cumpla con la obtención de todos y cada uno de los permisos y licencias que se requieran, de acuerdo con las normas aplicables durante la ejecución del contrato al cual se le realiza la interventoría.

**G. Obligaciones de Elaboración y Presentación de Informes y Documentos:** Serán obligaciones del interventor para cada uno de los proyectos las siguientes:

1) Elaborar oportunamente las actas a las que haya lugar, de conformidad con el Manual de Interventoría del IDU (o el documento que lo reemplace), el contrato de interventoría y el desarrollo real de la obra. 2) Diligenciar y presentar la totalidad de documentos señalados en el pliego de condiciones. 3) Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en el Manual de Interventoría del IDU (o el documento que lo reemplace), Pliego de Condiciones y aquellos otros requeridos por el IDU en la ejecución del contrato. 4) Elaborar las Fichas de seguimiento a la ejecución del programa en los formatos establecidos por el IDU. 5) Mantener el registro fotográfico de los proyectos cumpliendo las especificaciones del Manual para la Toma, Gestión y Administración de Registro Fotográfico establecido por el IDU. 6) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato de obra.

**H. Obligaciones en Materia Ambiental, Social y en Salud Ocupacional:**

1) Exigir al contratista el cumplimiento de los indicadores de los Ítems de Actividades Ambientales contenidos en el apéndice correspondiente del pliego de

f

H.P. 12



**HOJA NÚMERO 17 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-  
DIEGO FONSECA 026-2009**

condiciones. 2) Verificar que la ejecución de las labores ambientales, sociales y de salud ocupacional estén acorde con el marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas en el pliego de condiciones. 3) La interventoría deberá verificar que el contratista cumpla con la aplicación del PIPMA, que es el documento que contiene en detalle el Plan de acción dispuesto por el IDU para ser ejecutado por el contratista para el ajuste, ejecución y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. 4) Efectuar el cierre ambiental del contrato al cual se le hace la interventoría. 5) Quince días contados a partir de la iniciación del contrato de interventoría debe presentar al área coordinadora del IDU, el Plan de Acción que le permita verificar el cumplimiento por parte del contratista de las labores ambientales relacionadas en el Anexo Ambiental del contrato al cual se le hace interventoría, el cual incluye metodología, recursos humanos y físicos, metas y programación. 6) Realizar las actividades de Interventoría Ambiental y Social, con observancia de lo indicado en el Apéndice respectivo del pliego de condiciones. 7) Responder ante el IDU por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en los Apéndices del contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida social que resulte obligatoria para el contratista en los términos señalados en el contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista. 8) El INTERVENTOR deberá revisar y aprobar el contenido de todas las piezas de divulgación del proyecto, prestaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato al cual se le hace la interventoría. 9) Es obligación del INTERVENTOR conocer, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. El INTERVENTOR deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials: H.P. and other marks]*



OK 38

**HOJA NÚMERO 18 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

ocupacional, aplicables. El INTERVENTOR no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o la salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDU podrá aplicar la cláusula penal o las multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden distrital o nacional.

**Nota:** El INTERVENTOR además deberá cumplir con todas las obligaciones contenidas en el Anexo Técnico Separable, el pliego de condiciones y el manual de Interventoría o el documento que haga sus veces.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Este contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto el personal que utilice el INTERVENTOR durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia. El personal mínimo requerido deberá cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, y entre aquel, el personal que éste contrato y el IDU no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia el INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, el INTERVENTOR deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los términos de los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993 el INTERVENTOR será civilmente responsable frente al IDU de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

**8. OBLIGACIONES DEL IDU**

Serán a cargo del IDU las siguientes obligaciones: 1) Realizar los pagos en la forma contemplada en este contrato. 2) Prestar

HP. 10/11



**HOJA NÚMERO 19 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-  
DIEGO FONSECA 026-2009**

su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **INTERVENTOR**. 3) Facilitar la información para que el **INTERVENTOR** pueda desarrollar el objeto de este contrato.

**9. DUDAS TÉCNICAS**

Las dudas técnicas que surjan en desarrollo de la obra sobre estudios y diseños entregados, la elaboración de los mismos y las especificaciones generales o particulares, serán discutidas y solucionadas por la Interventoría en los comités semanales de obra, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de diseño, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente al IDU para que la entidad obtenga el pronunciamiento por parte del diseñador, y en su defecto lo resolverá directamente.

**10. COORDINACIÓN**

Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, será ejercida por el **DIRECTOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES** o quien éste designe, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR** y hará cumplir las disposiciones del IDU y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría del IDU (o al documento que lo reemplace), sin que esta supervisión releve al **INTERVENTOR** de su responsabilidad.

**11. GARANTÍA ÚNICA**

El **INTERVENTOR** se compromete a constituir a favor del IDU y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los Decretos 4828 de 2008, 490 de 2009, 931 de 2009, 2493 de 2009 y demás normas legales que rigen la materia, una **Garantía Única de Cumplimiento** cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, a través de los siguientes mecanismos:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Depósito de dinero en garantía.
5. Cartas de crédito Stand by expedidas en el exterior en el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras sin

↑

AP  
BO  
K



DESARROLLO URBANO

**HOJA NÚMERO 20 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-  
DIEGO FONSECA 026-2009**

domicilio o sucursal en Colombia, de conformidad con el artículo 3º del Decreto 4828 de 2008.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009 el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en el citado Decreto.

Las cuantías y vigencias que se requieran para la respectiva aprobación, independientemente del mecanismo de cobertura, son lo que se establecen a continuación:

**1) CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** Cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo del mismo y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

**2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

**3) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta garantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final y liquidación del contrato de interventoría.

El INTERVENTOR deberá constituir como un amparo autónomo, una **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato que cubrirá el plazo del mismo, garantía que según el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008 sólo podrá ampararse mediante Póliza de seguro con los requisitos señalados en el artículo 16 de la misma normatividad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión de

AP. 10 42



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
Y CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA

**HOJA NÚMERO 21 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-  
DIEGO FONSECA 026-2009**

mayores cantidades de obra y en todo caso se deberá ajustar al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **INTERVENTOR** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU. El **INTERVENTOR** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **INTERVENTOR** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del IDU y a cuenta del **INTERVENTOR** quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente al IDU para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La garantía única requiere aprobación de la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 4828 de 2008.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 4828 de 2008, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

**12. CESIÓN  
CONTRATO**

DEL **EL INTERVENTOR** sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la

MP  
PJ  
K



**HOJA NÚMERO 22 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 057 DE 2009,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-  
DIEGO FONSECA 026-2009**

cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones utilizado para la selección del INTERVENTOR.

**13. SUBCONTRATACIÓN**

El INTERVENTOR podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante lo anterior, el INTERVENTOR continuará siendo el único responsable ante el IDU por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, el IDU se reserva el derecho a solicitar al INTERVENTOR cambiar al (los) SUBCONTRATISTA(es) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). En todo caso entre el IDU y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno y el INTERVENTOR mantendrá indemne al IDU frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

**14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU Y EL INTERVENTOR O SU PERSONAL**

EL INTERVENTOR ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el IDU y el INTERVENTOR, por una parte, y entre el IDU y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del INTERVENTOR, por la otra.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Será obligación del INTERVENTOR cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el INTERVENTOR con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el INTERVENTOR, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo pactado en esta cláusula se

11/11/09



0153


 DESARROLLO URBANO  
 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA

**HOJA NÚMERO 23 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

hará constar expresamente en los contratos que celebre el INTERVENTOR con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

**15. PRÓRROGA**

Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el Coordinador IDU se requiere modificar el plazo del contrato, las partes celebrarán un contrato adicional en plazo de acuerdo con las disposiciones legales.

Pero si por causas imputables al INTERVENTOR se requiere prorrogar el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para la entidad y no se considera que existen razones que justifiquen la declaratoria de caducidad, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del INTERVENTOR, el cual autoriza con la suscripción del contrato descontarlos de las actas mensuales y/o actas de liquidación.

**16. MULTAS  
CLÁUSULA PENAL**

Y En caso de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el IDU tendrá la facultad de declarar el incumplimiento y aplicar la cláusula penal a título sancionatorio o imponerle multas para apremiarlo a cumplir tal como se indicó a continuación:

- 1) Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: Si el INTERVENTOR no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.
- 2) Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al cero punto cinco por mil (0.5 X 1000) del valor del

f



DESARROLLO URBANO  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA

OK 4

**HOJA NÚMERO 24 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009;  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-  
DIEGO FONSECA 026-2009**

contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa o de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor máximo de las multas y sanciones señaladas anteriormente, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato de obra..

**PARÁGRAFO TERCERO:** El pago o deducción de las multas no exonerará al **INTERVENTOR** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato de obra.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de proceder a la aplicación de multas, o de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **INTERVENTOR**, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos correspondientes.

**17. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL O LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS**

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Resolución 4835 del 12 de octubre de 2007, el IDU tendrá la facultad de aplicar la cláusula penal o imponer las multas mediante acto administrativo, por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato y los documentos integrantes del mismo, previo el cumplimiento del debido proceso, como se indica a continuación:

- 1) Una vez verificada por parte del área técnica y el coordinador del proyecto la existencia de un incumplimiento de las obligaciones contractuales, aquella oficiará al **INTERVENTOR** informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y el término perentorio otorgado para que subsane el incumplimiento. El IDU enviará este requerimiento, vía fax o por correo electrónico.

f

HP 12



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

HOJA NÚMERO 25 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 007 DE 2009,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-  
DIEGO FONSECA 026-2009

- 2) Transcurrido el término otorgado por el área técnica coordinadora del contrato y una vez verificado que subsiste el incumplimiento, aquella oficiará al INTERVENTOR informándole el inicio del procedimiento administrativo correspondiente, documento que debe contener las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las multas o las sanciones pecuniarias que procedan. El IDU enviará esta comunicación vía fax o por correo electrónico y remitirá copia del mismo a la compañía aseguradora.
- 3) En tal comunicación le notificará al INTERVENTOR que en un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se surtirá Audiencia para escucharlo en descargos, los cuales deberán ser presentados por escrito junto con la solicitud de práctica de las pruebas que considere necesarias para desvirtuar los cargos que le son imputados. Si el INTERVENTOR no se presenta a la Audiencia, como tampoco presenta sus descargos por escrito, su silencio se entenderá como aceptación a los cargos que se le imputan. El área técnica deberá verificar el cumplimiento estricto del anterior término para realizar la Audiencia o precluir el procedimiento.
- 4) En el evento que el INTERVENTOR no cuente con fax o correo electrónico, se acudirá al sistema de correo certificado.
- 5) Una vez realizada la Audiencia y recibidos los descargos, se efectuará un análisis técnico de los argumentos esgrimidos por el INTERVENTOR y se determinará si debe continuarse el procedimiento.

Si el IDU considera que el incumplimiento amerita multa o la aplicación de la cláusula penal, expedirá el correspondiente acto administrativo, debidamente motivado y hará los descuentos a que haya lugar en las actas de pago o en la liquidación final del Contrato, en el caso de existir saldos pendientes a favor del INTERVENTOR. Si no existen saldos se requerirá al INTERVENTOR para el pago de la multa o de la cláusula penal, en un término máximo de diez (10) días. En caso que

f

AP  
2009



OK 46

**HOJA NÚMERO 26 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

éste no pague, se solicitará a la compañía de seguros o banco garante, a través de correo certificado, para que asuma el pago correspondiente, con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo.

**18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

La cláusula penal pecuniaria tendrá una naturaleza sancionatoria cuya tasación será la descrita en la cláusula de **MULTA Y CLÁUSULA PENAL**, o tasación anticipada de perjuicios, caso en el cual se hará efectiva con la declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial o total del contrato, hasta por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del **INTERVENTOR**, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

**19. CADUCIDAD**

Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del **INTERVENTOR** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, o se den las demás causales establecidas en este contrato, el **IDU** declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en las cláusulas anteriores.

**PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente o por edicto al **INTERVENTOR**, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

**20. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES**

Se entienden incorporadas a los contratos las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

*f*

*OK*  
*AR*  
*AD*  
*M*

01/27



HOJA NÚMERO 27 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-  
DIEGO FONSECA 026-2009

## 21. INDEMNIDAD

El INTERVENTOR mantendrá indemne al IDU de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al INTERVENTOR las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, SUBCONTRATISTA(S) o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del INTERVENTOR, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que al IDU le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del INTERVENTOR, el IDU repetirá contra éste, correspondiendo al INTERVENTOR efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

## 22. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro del MES siguiente a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si el INTERVENTOR no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término señalado en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha

**HOJA NÚMERO 28 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

realizado la liquidación, conforme con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

**23. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación de los documentos contractuales:

1. Contrato
2. Pliego de Condiciones y sus adendas.
3. Apêndices.
4. Propuesta presentada por el INTERVENTOR
5. Resolución de Adjudicación
6. Documento de Estudio de Evaluación.

**24. ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

**25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 446 de 1998 y de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Para los casos eminentemente técnicos se recurrirá al peritaje definitorio consagrado en el artículo 74 de la Ley 80 de 1993.

f

Q

RP 10  
2



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
Y CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA

**HOJA NÚMERO 29 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2008,  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-  
DIEGO FONSECA 026-2009**

**26. IMPUESTOS**

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDU, son de cargo exclusivo del **INTERVENTOR**.

En materia de Impuestos, el **IDU** efectuará a las cuentas o facturas del **INTERVENTOR** las retenciones que establezca la Ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el **INTERVENTOR** deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna o costo para el **IDU**.

**27. COMPROMISOS DE ANTICORRUPCIÓN**

El **INTERVENTOR** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y del **IDU** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL INTERVENTOR** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **IDU**.

**28. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integral del contrato el pliego de condiciones y sus adendas, anexos y apéndices, así como la propuesta presentada por el interventor.

**29. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción por las partes contratantes y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requerirá, por parte del **INTERVENTOR**, la constitución y presentación de la Garantía Única del Contrato, y aprobación de la misma por la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL IDU**. Así mismo, el **INTERVENTOR** deberá pagar los derechos de publicación del contrato en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. El **INTERVENTOR** deberá cancelar el

f

AP B E

at-50



**HOJA NÚMERO 30 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU - 067 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

impuesto de timbre, en la cuantía que señale la ley, obligación que se entiende cumplida con la presentación del recibo de pago correspondiente. La Garantía Única del Contrato, el recibo de pago de los derechos de publicación y del impuesto de timbre deberán presentarse al IDU dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del contrato, para la consecuente legalización del mismo; igualmente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, conforme con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. **11 NOV. 2009**

Para constancia se firma a los

**LUIS EDUARDO MONTENEGRO QUINTERO**  
Subdirector General de Infraestructura  
IDU

**JULIO CESAR ALVAREZ TORO**  
Representante del Interventor

Aprobó: Carmen Elena Lopera Fiasco - Directora Técnica de Construcciones  
Revisó: Alberto Pallares Gutiérrez - Subdirector Técnico Ejecución Subsistema Vial  
Revisó: Javier Moncayo Arenas - Asesor SGI  
Revisó: Maria Clemencia Cantini Ardila - Directora Técnica de Gestión Contractual  
Revisó: Adriana Lucia Jimenez - Asesor DTGC  
Proyectó: Julia Rosa Luna Halaby - Asesora DTGC





DESARROLLO URBANO

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO IDU-067 DE 2009  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL  
CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

Entre los suscritos, de una parte **CARMEN ELENA LOPERA FIESCO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.656.503 de Barranquilla, obrando en su condición de Subdirectora General de Infraestructura (E) del IDU, nombrada mediante Resolución 248 del 26 de enero de 2011 y posesionada según el acta No. 027 del 27 de enero de 2011, debidamente facultada por resolución de delegación número 1696 del 28 de mayo del 2009, modificada por la Resolución No. 3728 del 24 de septiembre de 2009, quien se viene llamando el **CONTRATANTE** y por la otra, el **CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009** legalmente representado por **JULIO CÉSAR ALVAREZ TORO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.914 150 de la ciudad de Bogotá, quien se viene denominando el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prórroga y adición al contrato IDU-067 de 2009, teniendo en cuenta las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

1. Que el día 11 de noviembre de 2009 de noviembre de 2009 se suscribió el Contrato de Interventoría IDU-067 de 2009, cuyo objeto es realizar " **LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK 9) DESDE AV. SAN JUAN BOSCO (AC 170) HASTA LA AV. CEDRITOS (AC 147) Y CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA SUR DE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) DESDE AVENIDA BOYACÁ HASTA AVENIDA COTA (AK 91), CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS CON CÓDIGO DE OBRA 101 Y 107 DEL ACUERDO 180 DE 2006 DE VALORIZACIÓN, EN BOGOTÁ D. C. "**
2. Que el valor del contrato es por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$2.576.677.923) M/CTE**, incluido IVA, equivalentes a 5.185,5060 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2009.
3. Que el plazo de ejecución es de dieciséis (16) meses, y el acta de inicio fue firmada el 20 de noviembre de 2009, por lo que vence el 19 de marzo de 2010.
4. Mediante memorando No. STESV 20113360044953 del 24 de Febrero de 2011 la Dirección Técnica de construcciones le solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual una prórroga por el término de ocho (8) meses y *una adición de \$1327.530.352,00 al Contrato IDU-067-2009, con fundamento en lo siguiente. (...) " La cláusula 2 del contrato señala que el valor del mismo es de dos mil quinientos setenta y seis millones seiscientos setenta y siete mil novecientos veintitrés pesos (\$2.576.677.923) M/CTE., de los cuales mil trescientos veintiocho millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos tres pesos (\$1.328.646.303) M/CTE. corresponden a la interventoría del Proyecto 101, y mil doscientos cuarenta y ocho millones treinta y un mil seiscientos veinte pesos (\$1.248.031.620) corresponden a la interventoría del Proyecto 107.*



DESARROLLO URBANO  
ALCANTARA PARRA DE ROSA S.A.

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO IDU-067 DE 2009  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL  
CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

*La cláusula 2 establece igualmente que el valor total para la interventoría de construcción del proyecto 101 es mil ciento treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y tres mil doscientos sesenta y nueve pesos (\$1.138.493.269), el cual se discrimina así:*

- A) - VALOR BÁSICO PARA LA INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN por la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$981.459.715) M/CTE.
- B) - IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$157.033.554) M/CTE.

*Incluido dentro del plazo total del contrato IDU-067-2009, la ejecución de la interventoría correspondiente solo a la etapa de construcción del Proyecto 101 se estimó en 13 meses, teniendo en cuenta las dedicaciones de algunos de los profesionales que se exigen para ese proyecto en el Pliego de Condiciones Concurso de Meritos Abierto No. IDU-CMA-SGI-026-2009 de Septiembre de 2009 que dio origen a este contrato, con lo cual se establece que el valor mensual de la interventoría de construcción del Proyecto 101 corresponde a ochenta y ocho millones doscientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos (\$88.237.647,00) M/CTE IVA incluido.*

*Indica además la Cláusula 2 que el valor total para la Interventoría de construcción del Proyecto 107 es mil noventa y siete millones ciento ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos (\$1.097.108.451) M/CTE, el cual se discrimina así:*

- A) - VALOR BÁSICO PARA LA INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$945.783.147) M/CTE.
- B) - IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$151.325.304) M/CTE."

*Igualmente incluido dentro del plazo total del contrato IDU-067-2009, la ejecución de la interventoría correspondiente solo a la etapa de construcción del Proyecto 107 se estimó en 14 meses, teniendo en cuenta las dedicaciones de algunos de los profesionales que se exigen para ese proyecto en el mencionado pliego de condiciones del contrato de interventoría, con lo cual se define que el valor mensual de la interventoría de construcción del Proyecto 107 corresponde a setenta y siete millones setecientos tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos (\$77.703.647,00) M/CTE IVA incluido.*

*La cláusula 3 del contrato señala que la forma de pago de la interventoría de construcción será: 1) "PAGO MENSUAL. Cincuenta por ciento (50%) del valor total de la interventoría de construcción mediante pagos mensuales de igual valor, los cuales se realizarán con la entrega de un informe de las actividades desarrolladas, aprobadas previamente por el IDU.*

*2) PAGO POR AVANCE DE OBRA: Corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor total de*



DESARROLLO URBANO

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO IDU-067 DE 2009  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL  
CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

la interventoría de construcción, y se pagará según avanza de las obras, repartido así:

2a) Cuatro por ciento (4%), una vez se suscriban las actas de iniciación de la obra e interventoría, previa aprobación de las hojas de vida, enfoque, metodología y cronograma del contratista;

2b) Un Treinta y seis por ciento (36%), en tres pagos iguales, en proporción al avance bruto facturado por el contratista (30% - 60% y 90%) y aprobado por la interventoría, según conste en actas parciales de obra.

3) LIQUIDACIÓN. El diez por ciento (10%) restante, cuando se cumpla el plan de liquidación del contrato así:

3a) Un cinco (5%), una vez se suscriba y epruebe por el IDU, el acta de terminación del contrato de obra, y

3b) El cinco (5%) restante con la liquidación del contrato de interventoría,..."

Con el memorando 2011360044933 de febrero 24 de 2011 la Dirección Técnica de Construcciones solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual prorrogar por un término de ocho (8) meses el Contrato de Obra IDU-066-2009, al cual se le realiza la interventoría del Contrato IDU-067-2009.

La interventoría mediante oficio CRA-DF-IDU-099-2010-214 con radicado IDU No. 20115260221522 de febrero 23 de 2010 (el cual se anexa) hace entrega al IDU del acta de solicitud de adición y prórroga del contrato de Interventoría, debidamente legalizada y el cuadro de distribución de recursos.

Teniendo en cuenta estos argumentos y una vez estudiada la solicitud de la interventoría, la Dirección Técnica de Construcciones considera procedente realizar la adición y prórroga al Contrato IDU-067-2009 con el fin de garantizar la interventoría que requiere el contrato de obra IDU-066-2009, para lo cual se establecen las siguientes cláusulas, además de las que considere la DTGC:

5. El 22 de febrero de 2011 la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2325 por la suma de \$1327.530.352,00, del rubro INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD, código 3311302230520.
6. El 22 de febrero de 2011 el Director de Interventoría manifiesta las causas por las cuales se debe hacer la prórroga del contrato de la siguiente forma: "Se hace necesario la presente con base en la aprobación por parte del IDU y la prórroga al contratista..."
7. El 22 de febrero de 2011 se suscribió la solicitud de adición y prórroga del contrato, y en el literal F, se consignó que la obra presentaba "... estado físico hasta el 14 de enero de 2011 la obra presentaba un avance físico del 34,46% contra un avance físico programado del 60,34%
8. Con base en los anteriores considerandos, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en la medida que no supera el 50% del valor inicial del contrato, es viable jurídica y técnicamente, por lo que se procede a suscribir la presente adición de conformidad con las siguientes:



**DESARROLLO URBANO**  
**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO IDU-067 DE 2009**  
**CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL**  
**CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

**CLAUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA - VALOR:** Adicionar el valor previsto en la Cláusula segunda del contrato 067 de 2009 en mil trescientos veintisiete millones quinientos treinta mil trescientos cincuenta y dos pesos (\$1.327.530.352,00) M/CTE IVA incluido, correspondiente a 2.478,5874 SMMLV, de los cuales setecientos cinco millones novecientos un mil ciento setenta y ocho pesos (\$705.801.178) M/CTE IVA incluido, corresponden a ocho (8) meses adicionales a la interventoría de construcción del Proyecto 101, y seiscientos veintiún millones seiscientos veintinueve mil ciento setenta y cuatro pesos (\$621.629.174) M/CTE IVA incluido, corresponden a ocho (8) meses adicionales a la interventoría de construcción del Proyecto 107.

**CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2325 de febrero 22 de 2011 del rubro INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD código 3311302230520 expedido por la Subdirección Técnica de presupuesto y Contabilidad del IDU.

**CLÁUSULA TERCERA – PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución previsto en la Cláusula 5 contrato principal en OCHO (8) MESES.

**CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** Los recursos adicionados a la interventoría de construcción se pagarán de la siguiente manera: 1) PAGO MENSUAL. Corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la adición a la interventoría de construcción y se pagará mediante pagos mensuales de igual valor, los cuales se realizarán con la entrega de informes mensuales de interventoría de las actividades desarrolladas, aprobados previamente por el IDU. 2) PAGO POR AVANCE DE OBRA: Corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor de la adición a la interventoría de construcción, y se pagará según avance de las obras, repartiéndolo así: dos pagos de trece por ciento (13%) y uno de catorce por ciento (14%), en proporción al avance bruto facturado por el contratista (30% - 60% y 90%) y aprobado por la interventoría, según conste en actas parciales de obra. 3) LIQUIDACIÓN. El diez por ciento (10%) restante, cuando se cumpla el plan de liquidación del contrato así. 3a) Un cinco (5%), una vez se suscriba y apruebe por el IDU, el acta de terminación del contrato de obra, y 3b) El cinco (5%) restante contra la liquidación del contrato de interventoría previo cumplimiento de las actividades señaladas en el numeral 3b del aparte "Interventoría de Construcción" de la Cláusula 3 del contrato principal.

**CLÁUSULA QUINTA - El CONTRATISTA** se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, de conformidad con la presente adición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento.

**PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se hará acreedor de las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.



DESARROLLO URBANO  
AUTORIDAD TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO IDU-067 DE 2009  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL  
CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**



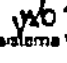

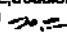
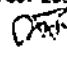
**CLÁUSULA SEXTA - PUBLICACION:** El CONTRATISTA deberá efectuar la publicación del presente documento, en el Registro Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente documento, requisito que se entienda cumplido con la presentación del recibo del pago de los derechos correspondientes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA** - Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C.

01 MAR 2011

  
CARMEN ELENA LOPERA FIESCO  
Subdirectora General de Infraestructura (E)

  
JULIO CÉSAR ALVAREZ TORO  
Consortio Cra-Diego Fonseca 026-2009

Aprobó Rubén Darío Valencia Anstizabal - Director Técnico de Gestión Contractual   
Revisó Adriana Lucía Jiménez Rodríguez - Asesora DTGC   
Aprobó Gloria Inés Cardona Botero - Directora Técnica de Construcciones (E)   
Revisó Carlos Alberto Jarama Aguirre - Subdirector Técnico de Ejecución Subsistema Vial (E)   
Revisó Martín Zuluaga Marín - Coordinador Contrato 067-2009   
Proyecto Alberto Torrente Fernández - Asesor DTGC 

**ADICIÓN EN PLAZO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU-067 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

**EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.114.218 de Bogotá, vecino de este Distrito, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura (E) nombrado mediante Resolución No. 3536 de agosto 8 de 2011, posesionado según acta No. 113 del 9 de agosto de 2011 y debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación N° 4286 del 14 de octubre de 2011, quien se viene denominando **IDU** y el **CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**, identificado con el NIT No. 900322617-0, ubicado en la Carrera 48 No. 94-43 de Bogotá, teléfono No. 6108899, integrado por **CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA S. A.**, con una participación del cincuenta por ciento (50%) y **DIEGO FONSECA CHAVES**, con una participación del cincuenta por ciento (50%) y representado por **DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.288.527 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Suplente del **CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**, quien se ha venido denominando el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Adición en Plazo No. 2 al Contrato de Obra IDU No. 067 de 2009 de conformidad con los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

1. El 11 de noviembre de 2009 se suscribió el Contrato 067 de 2009 cuyo objeto es *"... ejecutar a precio global con ajustes: La Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social y ambiental, para la construcción de la Avenida Laureano Gómez (AK 9) desde San Juan Bosco (AC 170) hasta la Avenida Cedritos (AC 147) y construcción de la calzada sur de la Avenida San José (AC 170) desde Avenida Boyacá hasta Avenida Cota (AK91), correspondientes a las obras con código de obra 101 y 107 del Acuerdo 180 de 2005 de Valorización, en Bogotá D. C., de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, en especial lo dispuesto en Capítulo 4 Requerimientos Técnicos, anexo técnico separable, la propuesta presentada el 5 de octubre de 2009 y los apéndices, los cuales hacen parte integral de este contrato."*
2. El valor inicial del contrato fue de \$2.576.677.923 m/cte. de los cuales \$1.328.646.303 m/cte. corresponden a la interventoría del Proyecto 101, y \$1.248.031.620 m/cte. corresponden a la interventoría del Proyecto 107.
3. El plazo inicial fue de 16 meses contados a partir de la suscripción del Acta de iniciación la cual se firmó el día 20 de noviembre de 2009. La interventoría de la etapa de Actividades Preliminares se programó y realizó durante los dos (2) meses iniciales. La ejecución de la interventoría correspondiente a la etapa de construcción del Proyecto 101 se estimó en 13 meses y la correspondiente a la etapa de construcción del Proyecto 107 se estimó en 14 meses, teniendo en cuenta las dedicaciones de los profesionales que se exigen para cada uno de los proyectos en el Pliego de Condiciones del Concurso de Meritos No. IDU-CMA-SGI-026-2009 de Septiembre de 2009 que dio origen al contrato de interventoría.
4. El 17 de febrero de 2011 las partes suscribieron el Acta No. 30 de Suspensión de las Funciones de Interventoría que se realizaba a las obras del Proyecto 101, continuándose con la interventoría que se realizaba a las obras del Proyecto 107. El 25 de febrero de 2011 las partes suscribieron el Acta No. 33 de Reiniciación de las Funciones de Interventoría del Proyecto 101.

DL

MNO  
HA  
re

**ADICIÓN EN PLAZO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU-067 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

5. El 01 de marzo de 2011 se suscribió la Adición y Prorroga No. 1 al Contrato IDU-067-2009, mediante el cual se adicionó el contrato en la suma de \$1.327.530.352 (IVA incluido); de éstos \$705.901.178 (IVA incluido), correspondieron a una prórroga de 8 meses para la interventoría del Proyecto 101, y \$621.629.174 (IVA incluido), correspondieron a una prórroga de 8 meses para la interventoría del Proyecto 107.
6. La Interventoría mediante oficio CRA-DF-IDU-067-2010-305 con radicado IDU No. 20115260945082 de octubre 13 de 2011, solicitó adición en plazo y en valor del Contrato de interventoría.
7. Una vez estudiada la solicitud de la Interventoría y teniendo en cuenta sus argumentos, la Dirección Técnica de Construcciones consideró procedente realizar la adición en plazo al Contrato IDU-067-2009, sin adición de recursos en la medida en que los que existen en el contrato permiten cubrir la adición en plazo solicitada, lo anterior con el fin de garantizar la interventoría que requiere el contrato de obra IDU-066-2009, hasta el 31 de diciembre de 2011.
8. Con el memorando 20113360258653 de octubre 24 de 2011 la Dirección Técnica de Construcciones solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la adición en plazo al Contrato de Interventoría IDU-067-2009 suscrito con el CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009, de dos (2) meses, hasta el 31 de diciembre de 2011 para la interventoría del Proyecto 101 y de un (1) meses y doce (12) días, hasta el 31 de diciembre de 2011, para la interventoría del Proyecto 107.
9. Por memorando 20113360265793 de fecha octubre 31 de 2011, la Dirección Técnica de Construcciones solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual el traslado de recursos dentro del contrato IDU-067-2009, con el fin de financiar el pago de la interventoría durante el periodo adicionado, teniendo en cuenta que las partes han acordado que no se requiere realizar pagos por estos conceptos, los recursos a trasladar son los siguientes:

**PROYECTO 101**

- CLÁUSULA 2 numeral 1, para el Proyecto 101 VALOR TOTAL PARA LA INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$51.315.434) M/CTE.
- CLÁUSULA 2 numeral 4, para el Proyecto 101 el PRESUPUESTO PARA EL FONDO DE AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$79.466.830) M/CTE.

**PROYECTO 107**

- CLÁUSULA 2 numeral 3, para el Proyecto 107 el PRESUPUESTO PARA EL FONDO DE AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$76.578.170) M/CTE.

Los mencionados recursos por un valor total de DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$207.360.434) M. CTE., se trasladaran para el pago de la Interventoría.

**ADICIÓN EN PLAZO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU-067 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente Adición en Plazo al Contrato de Interventoría IDU 067-2009, de acuerdo con las siguientes

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA: ADICIÓN EN PLAZO.** El plazo pactado en la cláusula tercera del contrato principal se adiciona así: en dos (2) meses, hasta el 31 de diciembre de 2011, para la interventoría del Proyecto 101 y en un (1) meses y doce (12) días, hasta el 31 de diciembre de 2011, para la interventoría del Proyecto 107.

**SEGUNDA: TRASLADO DE RECURSOS.** Se traslada para la INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$207.360.434) M. CTE., según el siguiente detalle:

Para la INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN que el CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009 realizará al proyecto 101 desde noviembre 01 de 2011 hasta diciembre 31 de 2011, se pagará un total de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$127.498.760) M/CTE. incluido el IVA.

Para la INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN que el CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009 realizará al proyecto 107 desde noviembre 20 de 2011 hasta diciembre 31, se pagará un total de SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$79.861.674) M/CTE. incluido el IVA.

**TERCERA: FORMA DE PAGO.** Los recursos de la cláusula anterior, trasladados para la INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN, se pagarán teniendo en cuenta el Parágrafo Séptimo de la Cláusula 3 del contrato principal, el cual señala: *"En caso de requerirse una adición por mayor permanencia en la obra, se le reconocerá al INTERVENTOR máximo el 60% del valor del pago contractual, calculado mensualmente, porque se considera que el pago por avance de obra estuvo contemplado en el contrato inicial. (Se reconocerán los costos fijos)."* Por necesidades del servicio se pagarán unas dedicaciones adicionales de acuerdo con el siguiente detalle:

**PROYECTO 101**

1) PAGO MENSUAL. Corresponderá al noventa por ciento (90%) del valor de la interventoría de construcción, mediante dos (2) pagos mensuales de igual valor, los cuales se realizarán con la entrega de informes mensuales de interventoría de las actividades desarrolladas, aprobados previamente por el IDU.

2) LIQUIDACIÓN. El diez por ciento (10%) restante, cuando se cumpla el plan de liquidación del contrato así: a) Un cinco (5%), una vez se suscriba y apruebe por el IDU, el acta de terminación del contrato de obra, y b) El cinco (5%) restante contra la liquidación de los contratos de obra e interventoría previo cumplimiento de las actividades señaladas en el numeral 3b del aparte "Interventoría de Construcción" de la Cláusula 3 del contrato principal.

12  
3  
MS  
JH  
aw



**ADICIÓN EN PLAZO No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU-067 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

**PROYECTO 107**

1) PAGO MENSUAL. Corresponderá al noventa por ciento (90%) del valor de la interventoría de construcción, mediante dos (2) pagos así: un primer pago por valor de \$20.535.859 (IVA incluido) para el periodo comprendido entre noviembre 20 de 2011 y noviembre 30 de 2011, y un segundo pago por valor de \$ 51.339.648 (IVA incluido) para el periodo comprendido entre diciembre 1 de 2011 y diciembre 31 de 2011, los cuales se realizarán con la entrega de informes mensuales de interventoría de las actividades desarrolladas, aprobados previamente por el IDU.

2) LIQUIDACIÓN. El diez por ciento (10%) restante, cuando se cumpla el plan de liquidación del contrato así: a) Un cinco (5%), una vez se suscriba y apruebe por el IDU, el acta de terminación del contrato de obra, y b) El cinco (5%) restante contra la liquidación los contratos de obra e interventoría previo cumplimiento de las actividades señaladas en el numeral 3b del aparte "Interventoría de Construcción" de la Cláusula 3 del contrato principal.

**CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.** El INTERVENTOR se compromete a constituir el correspondiente certificado de modificación a la Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con la presente adición en plazo, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de este documento.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.

**QUINTA: PUBLICACIÓN.** El contratista deberá pagar los derechos de publicación del presente documento en el Registro Distrital, en la cuantía que señale la ley, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de éste documento.

**SEXTA:** Las demás cláusulas y párrafos del Contrato principal no modificadas, de los Adicionales, Otrosí, incluyendo sus Apéndices y Anexos, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C., a primero (1º) de noviembre de dos mil once (2011).

**CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE**  
Subdirector General de Infraestructura (E)

**DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVEZ**  
Representante Suplente del CONSORCIO  
CRA-DIEGO FONSECA 026-2009

**Se anexan en dos (2) folios, Cuadro Soporte de Recursos.**

Aprobó: Adriana Lucia Jiménez Rodríguez - Directora Técnica de Gestión Contractual  
Revisó: Gloria Inés Cardona - Directora Técnica de Construcciones (E)  
Revisó: Martín Zuluaga Martín - Coordinador STBSV - Contrato IDU 067-2009  
Revisó: Mauro Rodrigo Palta - Asesor DTGC  
Elaboró: Luis Guillermo Ramírez R. - Asesor DTGC

DEDICACION PROFESIONALES Y PERSONAL CONTRATO IDU 067 DE 2008 PROYECTO CODIGO DE DE

Código	Descripción	Categoría				Mensualidad	Monto Mensual	Monto Anual
		01	02	03	04			
101	Asesoría Técnica (Concepto 3)	03	03	03	1	6.500.000	6.500.000	
	Asesoría Técnica (Concepto 4)	1	1	1	2	4.500.000	9.000.000	
	Asesoría Técnica (Concepto 5)	1	1	1	2	2.500.000	5.000.000	
	Asesoría Técnica (Concepto 6)	03	03	03	1	3.700.000	3.700.000	
	Asesoría Técnica (Concepto 7)	03	03	03	1	3.700.000	3.700.000	
	Asesoría Técnica (Concepto 8)	03	03	03	1	3.700.000	3.700.000	
	Asesoría Técnica (Concepto 9)	1	1	1	1	6.143.000	6.143.000	
	Asesoría Técnica (Concepto 10)	1	1	1	2	1.717.000	3.434.000	
	Asesoría Técnica (Concepto 11)	03	03	03	1	500.000	500.000	
	Asesoría Técnica (Concepto 12)	03	03	03	1	900.000	900.000	
<b>SUBTOTAL</b>							<b>37.027.000,00</b>	
<b>IVA</b>							<b>2,63</b>	
<b>TOTAL</b>							<b>37.029.633,00</b>	
	Asesoría Técnica (Concepto 13)	03	03	03	1	4.027.000,00	4.027.000,00	
	Asesoría Técnica (Concepto 14)	1	1	1	2	1.000.000,00	2.000.000,00	
	Asesoría Técnica (Concepto 15)	1	1	1	2	670.000,00	1.340.000,00	
	Asesoría Técnica (Concepto 16)	03	03	03	2	1.004.000,00	2.008.000,00	
	Asesoría Técnica (Concepto 17)	1	1	1	2	360.000,00	720.000,00	
	Asesoría Técnica (Concepto 18)	03	03	03	2	3.027.000,00	6.054.000,00	
	Asesoría Técnica (Concepto 19)	1	1	1	2	700.000,00	1.400.000,00	
<b>SUBTOTAL</b>							<b>12.996.704,00</b>	
<b>IVA</b>							<b>1,50</b>	
<b>TOTAL</b>							<b>12.998.205,00</b>	
<b>IVA</b>							<b>87.000.000,00</b>	
<b>TOTAL con IVA (101)</b>							<b>127.486.700,00</b>	

PERIODO a diciembre 31 de 2011

*Handwritten signature*

Consorcio CRA - (Bajo Forzecca 028 - 2009)

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

IDU

**DEDICACION PROFESIONALES Y PERSONAL CONTRATO IDU 067 DE 2009 PROYECTO CODIGO DE OBRA 107**

Código	Descripción	Año 2010			Año 2011			Valor de contrato
		Personas	Horas	Costo	Personas	Horas	Costo	
107	Docente de primer grado (Categoría 1)	0.45	0.18	0.63	0.80	0.180 000	3 480 000	
107	Docente de tercer grado (Categoría 2)	1	0.19	1	1.33	0 480 000	6 573 213	
107	Docente de quinto grado	1	0.33	1	1.33	2 088 000	2 868 000	
107	Asesor (Ases. Disciplin. y Ases. Curricul.)	0.40	0.13	0.40	0.53	2 700 000	1 440 000	
107	Ases. Disciplin. (Categoría 2)	0.40	0.13	0.40	0.53	2 700 000	1 440 000	
107	Asesor de primer grado (Categoría 1)	0.40	0.16	0.40	0.53	0 708 000	1 440 000	
107	Asesor de tercer grado	1	0.18	1	1.33	0 163 000	5 143 000	
107	Asesor de quinto grado	1	0.32	1	1.33	0 820 000	1 888 000	
107	Asesor de primer grado (Categoría 1)	0.20	0.17	0.3	0.27	600 000	600 000	
107	Asesor de tercer grado	0.20	0.17	0.3	0.27	600 000	600 000	
<b>SUBTOTAL</b>							<b>21 678 848.67</b>	
IVA							<b>2.38</b>	
<b>SUBTOTAL CON IVA</b>							<b>21 681 228.05</b>	
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>								
<b>COSTOS DE ALQUILER DE SERVICIOS</b>								
107	Alquiler de servicios	0.8	0.17	0.5	0.52	0 627 000	2 684 000	
107	Alquiler de servicios	1	0.21	1	1.33	1 888 000	1 410 333	
107	Alquiler de servicios	1	0.21	1	1.33	470 000	628 667	
107	Alquiler de servicios	1	0.21	1	1.33	1 200 000	1 200 000	
107	Alquiler de servicios	1	0.21	1	1.33	300 000	400 000	
107	Alquiler de servicios	1	0.21	1	1.33	700 000	811 333	
<b>SUBTOTAL</b>							<b>7 346 000</b>	
IVA							<b>1.10</b>	
<b>SUBTOTAL CON IVA</b>							<b>7 347 100</b>	
<b>TOTAL OBRA</b>								
<b>TOTAL</b>							<b>29 028 328.05</b>	
IVA							<b>11 815 823.00</b>	
<b>TOTAL con IVA (107)</b>							<b>40 844 151.05</b>	

PERIODO a Diciembre 31 de 2011

Consortio CRA - Diego Fonseca (26 - 2009)

IDU

*Handwritten initials/signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**ADICIÓN N° 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 067 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.114.218 de Bogotá, vecino de este Distrito, obrando en su condición de Subdirector General de Infraestructura (E) nombrado mediante Resolución No. 4682 de noviembre 21 de 2011, posesionado según acta No. 142 de noviembre 21 de 2011 y debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación N° 4286 del 14 de octubre de 2011, quien se viene denominando IDU y el **CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**, identificado con el NIT No. 900322617-0, ubicado en la Carrera 48 No. 94-43 de Bogotá, teléfono No. 6108899, integrado por **CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA S. A.**, con una participación del cincuenta por ciento (50%) y **DIEGO FONSECA CHAVES**, con una participación del cincuenta por ciento (50%) y representado por **DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.288.527 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Suplente del **CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**, quien se ha venido denominando el **INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar la presente Adición al Contrato de Obra IDU No. 067 de 2009 de conformidad con los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

1. El 11 de noviembre de 2009 se suscribió el Contrato 067 de 2009 cuyo objeto es "... ejecutar a precio global con ajustes: **LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK 8) DESDE SAN JUAN BOSCO (AC 170) HASTA LA AVENIDA CEDRITOS (AC 147) Y CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA SUR DE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) DESDE AVENIDA BOYACÁ HASTA AVENIDA COTA (AK91), CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS CON CÓDIGO DE OBRA 101 Y 107 DEL ACUERDO 180 DE 2005 DE VALORIZACIÓN, EN BOGOTÁ D. C., de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, en especial lo dispuesto en Capítulo 4 Requerimientos Técnicos, anexo técnico separable, la propuesta presentada el 5 de octubre de 2009 y los apéndices, los cuales hacen parte integral de este contrato.**"
2. El valor inicial del contrato fue de \$2.576.677.923 m/cte. de los cuales \$1.328.646.303 m/cte. corresponden a la interventoría del Proyecto 101, y \$1.248.031.620 m/cte. corresponden a la Interventoría del Proyecto 107. Jf
3. El plazo inicial fue de 16 meses contados a partir de la suscripción del Acta de iniciación la cual se firmó el día 20 de noviembre de 2009. La interventoría de la etapa de Actividades Preliminares se programó y realizó durante los dos (2) meses iniciales. La ejecución de la interventoría correspondiente a la etapa de construcción del Proyecto 101 se estimó en 13 meses y la correspondiente a la etapa de construcción del Proyecto 107 se estimó en 14 meses, teniendo en cuenta las dedicaciones de los profesionales que se exigen para cada uno de los proyectos en el Pliego de Condiciones del Concurso de Meritos No. IDU-CMA-SGI-026-2009 de Septiembre de 2009 que dio origen al contrato de interventoría. L  
1

ADICIÓN N° 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 067 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009

4. El 17 de febrero de 2011 las partes suscribieron el Acta No. 30 de Suspensión de las Funciones de Interventoría que se realizaba a las obras del Proyecto 101, continuándose con la interventoría que se realizaba a las obras del Proyecto 107. El 25 de febrero de 2011 las partes suscribieron el Acta No. 33 de Reiniciación de las Funciones de Interventoría del Proyecto 101.
5. El 01 de marzo de 2011 se suscribió la Adición y Prorroga No. 1 al Contrato IDU-067-2009, mediante el cual se adicionó el contrato en la suma de \$1.327.530.352 (IVA incluido); de éstos \$705.901.178 (IVA incluido), correspondieron a una prórroga de 8 meses para la interventoría del Proyecto 101, y \$621.629.174 (IVA incluido), correspondieron a una prórroga de 8 meses para la interventoría del Proyecto 107.
6. El 1º de noviembre de 2011 se suscribió el Contrato Adicional en Plazo N° 2 al Contrato IDU-067-2009, mediante el cual se adicionó el plazo en dos (2) meses hasta el 31 de diciembre de 2011, para la interventoría del Proyecto 101 y en un (1) meses y doce (12) días, hasta el 31 de diciembre de 2011, para la interventoría del Proyecto 107.
7. Así mismo, mediante el Contrato Adicional en Plazo N° 2, se redistribuyeron los recursos existentes al interior del contrato en los rubros Interventoría de diseños y fondo de ajustes para cambio de vigencias, trasladándolos al rubro "Interventoría de Construcción" incrementándolo en \$127.498.760,00 pesos m/cte incluido IVA para la interventoría de la obras del proyecto 101, y en \$79.861.674,00 pesos m/cte incluido IVA para la interventoría de la obras del proyecto 107, sin que por ello se modificara el valor total del contrato.
8. Mediante la Adición en Plazo No. 2 del 1º de noviembre de 2011 realizada al contrato de obra IDU-066 de 2009, suscrito con el contratista Marlo Alberto Huertas Cotes, se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2012 la construcción del Proyecto 101 y hasta el 30 de abril de 2012 la construcción del Proyecto 107, obras que se supervisan con el Contrato de interventoría IDU-067 de 2009.
9. La interventoría mediante el oficio CRA-DF-IDU-067-2010-344 con radicado IDU No. 20115261073592 de diciembre 09 de 2011, el "Consortio CRA-Diego Fonseca 026-2009" realiza una solicitud de adición y prórroga al contrato de Interventoría IDU-067 de 2009.
10. El 15 de diciembre de 2011 se suscribió el acta de solicitud de Adición y Prórroga con anexos, debidamente firmada por quienes en ella intervienen.
11. Teniendo en cuenta estos argumentos y una vez estudiada la solicitud del Consortio CRA-Diego Fonseca 026-2009, la Dirección Técnica de Construcciones considera procedente realizar la adición y prórroga al Contrato IDU-067-2009, con el fin de garantizar la interventoría que requiere el contrato de obra IDU-066-2009, hasta el 28 de febrero de 2012 para el Proyecto 101 y hasta el 30 de abril de 2012

**ADICIÓN N° 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 067 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

para el proyecto 107, en cumplimiento de lo indicado en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

12. Mediante Radicado STESV 20113360303913 de diciembre 15 de 2011 la Dirección Técnica de Construcciones solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual realizar la adición en valor y en plazo al Contrato de Interventoría IDU-067-2009 así: una adición en valor de \$400.000.000,00 pesos incluido IVA, una adición en plazo de dos (2) meses para la interventoría de la construcción del Proyecto 101 y una adición en plazo de cuatro (4) meses para la interventoría de construcción del Proyecto 107.
13. Así mismo manifiesta la Dirección Técnica de Construcciones que como en la Cláusula 3 del contrato principal de interventoría no se define la forma de pago para lo correspondiente a cambio de vigencia, debe establecerse que el ajuste del valor causado del contrato de interventoría se hará una sola vez al año de acuerdo con el índice total del IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior; es así que para el total causado en el año 2011 el ajuste se hará de acuerdo con el índice total del IPC para el año 2010 y el valor a causar en el año 2012 se ajustará con el índice del año 2011.
14. El IDU ha expedido el CDP N° 6214 de 2011, por valor de \$400.000.000 para respaldar la presente adición.
15. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requiera el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de conformidad con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir la presente Adición al Contrato de Interventoría IDU 067-2009, de acuerdo con las siguientes

**CLAUSULAS:**

**Cláusula Primera:** - Valor. Adicionar el valor previsto en la Cláusula 2 VALOR del contrato IDU 067-2009 en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/CTE** incluido IVA, discriminados así:

**A. Para la Interventoría de Construcción Incorporar los siguientes valores:**

La suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$127.768.258) M/CTE** discriminados así:

Valor Básico: \$110.145.050 pesos m/cte, IVA: \$17.623.208 pesos m/cte, dicha suma corresponde a dos (2) meses adicionales para la interventoría de construcción del Proyecto 101 hasta el 29 de febrero de 2012.

La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (\$240.323.622) PESOS M/CTE** discriminados así, Valor Básico: \$207.175.450 pesos m/cte, IVA: \$33.148.072

**ADICIÓN Nº 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 067 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

pesos m/cte, dicha suma corresponde a cuatro (4) meses adicionales para la interventoría de construcción del Proyecto 107 hasta el 30 de abril de 2012.

**B. Para provisión del Fondo de Ajustes por Cambio de Vigencias, Incorporar el siguiente valor:**

La suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$31.908.220) M/CTE**, la Cláusula 2 del contrato principal, los cuales se distribuirán así: la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$10.636.073) M/CTE** para ajustes del Proyecto 101 y la suma de **VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$21.272.147) M/CTE** para ajustes del Proyecto 107.

**Cláusula Segunda: – Imputación Presupuestal.** La presente adición se respalda con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 6214 de 2011** del rubro **INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD** código 3311302230520 expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU.

**Cláusula Tercera: – Plazo.** Adicionar el plazo de ejecución previsto en la Cláusula 5 del contrato principal así: en **DOS (2) meses** para la interventoría de construcción del Proyecto 101 hasta el 29 de febrero de 2012, y en **CUATRO (4) meses** para la interventoría de construcción del Proyecto 107 hasta el 30 de abril de 2012.

**Cláusula Cuarta: – Forma de Pago.** Los recursos adicionados a la interventoría de construcción se pagarán de la siguiente manera: **1) PAGO MENSUAL.** Corresponderá al noventa por ciento (90%) del valor de la adición realizada a la interventoría de construcción de cada proyecto y se pagará mediante pagos mensuales de igual valor, los cuales se realizarán con la entrega de informes mensuales de interventoría de las actividades desarrolladas, aprobados previamente por el IDU según el Manual de Gestión Integral de Proyectos. **2) LIQUIDACIÓN:** El diez por ciento (10%) restante, cuando se cumpla el plan de liquidación del contrato así: **2a) Un cinco (5%),** una vez se suscriba y apruebe por el IDU, el acta de terminación del contrato de obra, y **2b) El cinco (5%)** restante previa liquidación del contrato de obra, y previa suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría, cumpliendo con las actividades señaladas en el numeral **3b** del aparte "Interventoría de Construcción" de la Cláusula 3 del contrato principal.

**Parágrafo Primero: Forma de pago de los ajustes por cambio de vigencia.** El ajuste del valor causado del contrato de interventoría se hará una sola vez al año de acuerdo con el índice total del IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, es así que para el total causado en el año 2011 el ajuste se hará de acuerdo con el índice total del IPC para el año 2010 y el valor a causar en el año 2012 se ajustará con el índice del año 2011.

**ADICIÓN Nº 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 067 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

**Cláusula Quinta: GARANTÍA ÚNICA:** El INTERVENTOR se compromete a constituir el correspondiente certificado de modificación a la Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con la presente adición en plazo, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de este documento.


**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.

**Cláusula Sexta: PUBLICACIÓN.** El INTERVENTOR deberá pagar los derechos de publicación del presente documento en el Registro Distrital, en la cuantía que señale la ley, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de éste documento.

**Cláusula Séptima:** Las demás cláusulas y párrafos del Contrato principal no modificadas, de los Adicionales, Otrosí, incluyendo sus Apéndices y Anexos, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C., a veintiuno (21) de diciembre de dos mil once (2011).

  
**CARLOS ALBERTO JAIME AGUIRRE**  
 Subdirector General de Infraestructura (E)

  
**DIEGO FDO. FONSECA CHAVEZ**  
 Representante Suplente del  
**CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA**  
 026-2009

Aprobó: Adriana Lucia Jiménez Rodríguez - Directora Técnica de Gestión Contractual  
 Revisó: Glorina Inés Cardona - Directora Técnica de Construcciones  
 Revisó: Martín Zuluaga Marin - Coordinador STESV - Contrato IDU 067-2009.  
 Revisó: Mauro Rodrigo Palta - Asesor DTGC  
 Elaboró: Luis Guillermo Ramírez R. - Asesor DTGC



**ADICIÓN Nº 4 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA  
NÚMERO IDU- 067 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA  
026-2009**

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, representado por GLORIA INÉS CARDONA BOTERO obrando en su condición de Subdirectora General de Infraestructura (E), mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.328.754, nombrada mediante Resolución de Encargo No. 5322 de diciembre 30 de 2011 y posesionada según Acta 03 de enero 02 de 2012, de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4286 del 14 de octubre de 2011, quien se viene denominando el IDU, y el CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009, identificado con el NIT No. 900.322.617-0, integrado por CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA S. A., con una participación del cincuenta por ciento (50%) y DIEGO FONSECA CHAVES, con una participación del cincuenta por ciento (50%) y representado por JAIRO MIGUEL ARCHILA GUIO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.222.460 de Duitama (Boyacá), actuando en su calidad de Representante del CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009, quien se ha venido denominando el INTERVENTOR, hemos acordado celebrar la presente Adición en Valor y Plazo al Contrato de Obra IDU No. 067 de 2009 de conformidad con los siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. El 11 de noviembre de 2009 se suscribió el Contrato 067 de 2009 cuyo objeto es: "... *ejecutar a precio global con ajustes: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK 9) DESDE AV. SAN JUAN BOSCO (AC 170) HASTA LA AV. CEDRITOS (AC 147) Y CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA SUR DE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) DESDE AVENIDA BOYACÁ HASTA AVENIDA COTA (AK 91), CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS CON CÓDIGO DE OBRA 101 Y 107 DEL ACUERDO 180 DE 2005 DE VALORIZACIÓN, EN BOGOTÁ D. C., de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, en especial lo dispuesto en Capítulo 4 Requerimientos Técnicos, anexo técnico separable, la propuesta presentada el 5 de octubre de 2009 y los apéndices, los cuales hacen parte integral de este contrato.*"

2. De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 2 el valor inicial del contrato se pactó en DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M.JCTE. (\$2.576.677.923) incluido IVA, discriminados de la siguiente manera, \$1.328.646.303 corresponden a la interventoría del Proyecto 101, y \$1.248.031.620 a la interventoría del Proyecto 107.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ADICIÓN N° 4 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA  
NÚMERO IDU- 067 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA  
026-2009

3. Conforme la Cláusula 5 del Contrato principal, el plazo total estimado del contrato se acordó en 16 meses contados a partir de la suscripción del Acta de iniciación la cual se firmó el día 20 de noviembre de 2009.

La Interventoría de la etapa de Actividades Preliminares se programó y realizó durante los dos (2) meses iniciales.

La ejecución de la Interventoría correspondiente a la etapa de construcción del Proyecto 101 se estimó en 13 meses y para el Proyecto 107 en 14 meses.

4. El 17 de febrero de 2011 las partes suscribieron el Acta No. 30 de suspensión del Contrato de interventoría respecto de las obras del Proyecto 101. El 25 de febrero de 2011 se dio reinicio a las obras según consta en el acta N° 33.

5. El 01 de marzo de 2011 se suscribió la Adición y Prórroga No. 1 al Contrato IDU-067-2009, mediante el cual se adicionó al contrato la suma de \$1.327.530.352 (IVA incluido), para la interventoría de construcción de los Proyectos 101 y 107 y prorrogó el plazo de ejecución en ocho (8) meses.

6. El 1° de noviembre de 2011 se suscribió el Contrato Adicional en Plazo N° 2 al Contrato IDU-067-2009, mediante el cual se prorrogó en dos (2) meses hasta el 31 de diciembre de 2011, para la interventoría del Proyecto 101 y en un (1) mes y doce (12) días, hasta el 31 de diciembre de 2011, para la interventoría del Proyecto 107.

Según consta en la Cláusula segunda, se redistribuyeron los recursos existentes al interior del contrato en los rubros "INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS" y "PRESUPUESTO PARA EL FONDO DE AJUSTES PARA CAMBIO DE VIGENCIAS", trasladándolos al rubro "INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN."

7. Mediante la Adición en Plazo No. 2 del 1° de noviembre de 2011, realizada al contrato de obra IDU-066 de 2009, suscrito con el contratista Mario Alberto Huertas Cotes, se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2012 la construcción del Proyecto 101 y hasta el 30 de abril de 2012 la construcción del Proyecto 107, obras que se supervisan con el Contrato de interventoría IDU-067 de 2009.

8. El 21 de diciembre de 2011 se suscribió la Adición No. 3 al Contrato IDU-067 de 2009, mediante el cual se adicionó el valor del contrato en la suma de \$400.000.000 incluido IVA y se adicionó el plazo de ejecución en dos (2) meses para la interventoría de construcción del Proyecto 101 hasta el 29 de febrero de 2012, y en cuatro (4) meses para la interventoría de construcción del Proyecto 107 hasta el 30 de abril de 2012.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**ADICIÓN Nº 4 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 067 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

9. Simultáneamente con la presente adición en valor y plazo del contrato de interventoría, se tramita la adición en plazo por sesenta y dos (62) días, hasta el 30 de abril de 2012, del contrato de obra IDU-066 de 2009 para el Proyecto 101.

10. El Interventor CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009, mediante oficio CRA-DF-IDU-067-2010-382 con radicado IDU No. 20125260109472 de febrero 22 de 2012, realizó una solicitud de adición y prórroga al contrato de Interventoría IDU-067 de 2009, para continuar la interventoría del Proyecto 101.

11. La Dirección Técnica de Construcciones solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual mediante memorando STESV 20123360037753 de 23 de febrero de 2012 realizar la Adición por CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M./CTE. (\$120.000.000) incluido IVA, y la Adición en plazo de dos (2) meses para la interventoría de la construcción del Proyecto 101, con el fin de garantizar la interventoría que requiere el contrato de obra IDU-066-2009, hasta el 30 de abril de 2012, de conformidad con la causal señalada por el contratista según acta de fecha 24 de febrero de 2012, en los siguientes términos: *"Se hace necesario la presente solicitud del plazo adicional por cuanto se requiere la permanencia de la interventoría en el mismo periodo de prórroga al Contratista."*

12. Que teniendo en cuenta las consideraciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales, conforme al contrato y de acuerdo con los documentos presentados, es procedente jurídica y técnicamente suscribir el presente documento al contrato de Interventoría IDU 067 de 2009, con el objeto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA.- VALOR:** Adicionar el valor previsto en la Cláusula 2 del contrato principal en CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) M/CTE incluido IVA, para la Interventoría de Construcción del Proyecto 101, discriminados así: valor básico, la suma de CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$103.448.276) y por concepto de IVA la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$16.551.724).

**CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2372 de

**ADICIÓN Nº 4 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 067 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

febrero 29 de 2012 del rubro "INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD" código 3311302230520 expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU.

**CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución previsto en la Cláusula 5 del contrato principal en: DOS (2) MESES para la interventoría de construcción del Proyecto 101, es decir hasta el 30 de abril de 2012.

**CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Los recursos adicionados mediante este documento a la interventoría de construcción se pagarán de la siguiente manera: 1) PAGO MENSUAL. Corresponderá al noventa por ciento (90%) del valor de la presente adición y se cancelará mediante pagos mensuales de igual valor, los cuales se realizarán con la entrega de informes mensuales de Interventoría de las actividades desarrolladas, aprobados previamente por el IDU según el Manual de Gestión Integral de Proyectos. 2) LIQUIDACIÓN: El diez por ciento (10%) restante, cuando se cumpla el plan de liquidación del contrato así: 2a) Un cinco (5%), una vez se suscriba y apruebe por el IDU, el acta de terminación del contrato de obra, y 2b) El cinco (5%) restante previa liquidación del contrato de obra, y previa suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría, cumpliendo con las actividades señaladas en el numeral 3b del aparte "Interventoría de Construcción" de la Cláusula 3 del contrato principal.

**CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍA ÚNICA:** El INTERVENTOR se compromete a constituir el correspondiente certificado de modificación a la Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con la presente adición en valor y plazo, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de este documento.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.

**CLÁUSULA SEXTA.- PUBLICACIÓN.** El INTERVENTOR deberá pagar los derechos de publicación del presente documento en el Registro Distrital, en la cuantía que señale la ley, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de este documento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes. Para la legalización se requiere de la aprobación de los certificados modificatorios de la garantía única y el pago de su publicación, conforme con lo indicado en las cláusulas quinta y sexta.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**ADICIÓN Nº 4 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU- 067 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas y párrafos del Contrato principal no modificadas, de los Adicionales, Otrosí, incluyendo sus Apéndices y Anexos, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil doce (2012).

*M. Inés Cardona Botero*  
**GLORIA INÉS CARDONA BOTERO**  
 Subdirectora General de Infraestructura (E)

*Jairo Miguel Archila Guio*  
**JAIRO MIGUEL ARCHILA GUIO**  
 Representante del CONSORCIO  
 CRA - DIEGO FONSECA 26-2009

Aprobó: Martha Rojas Castellanos - Directora Técnica de Gestión Contractual  
 Revisó: Gloria Inés Cardona - Directora Técnica de Construcciones  
 Revisó: Martín Zuluaga Marín - Coordinador STESV - Contrato IDU 067-2009.  
 Revisó: Claudia Yanneth Arias Ordóñez - Asesora DTGC  
 Elaboró: Luis Guillermo Ramírez R. - Asesor DTGC

CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU-007 DE 2009  
 CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA-026-2009

FECHA: 24-2012  
 PRESUPUESTO PARA ADICIÓN No 3 y PRORROGA No. 4

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICACIÓN PROFESIONALES Y PERSONAL CONTRATO IDU MADRID 2009 PROYECTO SÍMBOLO DE OBRA:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD			CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		M2	M3	M4			
101	...	0,5	0,5	0,5	1	8.250,000	8.250,000
	...	1	1	1	2	8.250,000	8.250,000
	...	1	1	1	2	7.500,000	6.000,000
	...	0,5	0,5	0,5	1	2.700,000	2.700,000
	...	0,5	0,5	0,5	1	2.700,000	2.700,000
	...	0,5	0,5	0,5	1	2.700,000	2.700,000
	...	0,5	0,5	0,5	1	4.342,304	4.342,304
	...	1	1	1	2	1.717,000	1.414,000
	...	0,5	0,5	0,5	1	632,000	608,000
	...	0,5	0,5	0,5	1	870,000	800,000
<b>SUBTOTAL</b>							<b>31.896.304,31</b>
IVA							1,61
<b>SUBTOTAL CON IVA</b>							<b>31.897.914,31</b>
	OTROS COSTOS DIRECTOS				1		
	...	0,5	0,5	0,5	1	4.021.000,00	4.021.000,00
	OTROS COSTOS				7		
	...	1	1	1	7	1.000.000,00	7.000.000,00
	...	1	1	1	7	470.000,00	3.290.000,00
	...	Global	1	1	0	1.000.000,00	-
	...	1	-	-	2	340.000,00	720.000,00
	...	1	-	-	2	700.000,00	1.400.000,00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>1.207.000,00</b>
IVA							1,00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>1.208.000,00</b>
<b>TOTAL CON IVA (10%)</b>							<b>33.105.914,31</b>

PERIODO: Marzo 1 de 2012 a Abril 30 de 2012

*[Firma]*  
 Consorcio CRA - Diego Fonseca 026 - 2009

*[Firma]*  
 IDU

**ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO N° 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU-067 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009.**

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, establecimiento público del orden Distrital creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá y reestructurado mediante Acuerdo N° 002 del 3 de febrero de 2009 expedido por el Consejo Directivo, representado por GLORIA INÉS CARDONA BOTERO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 241328.754, actuando en su calidad de Subdirectora General de Infraestructura (E) nombrada mediante Resolución de encargo N° 5322 del 30 de diciembre de 2011 y posesionada según Acta N° 03 del 2 de enero de 2012, debidamente facultada para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución de Delegación de funciones N° 4288 del 14 de octubre de 2011, aclarada mediante la Resolución 511 del 22 de febrero de 2012, quien se viene denominando el IDU, y el CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009, identificado con el NIT 900.322.617-0, integrado por CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA S. A., con una participación del cincuenta por ciento (50%) y DIEGO FONSECA CHAVES, con una participación del cincuenta por ciento (50%) y representado por JAIRO MIGUEL ARCHILA GUIDO, igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 48 N° 94-43, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7222.460 de Duitama (Boyacá), quien se viene denominando el INTERVENTOR, hemos acordado celebrar la presente adición en valor y plazo al Contrato de Obra IDU-067 de 2009, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes, documentos y

**CONSIDERACIONES:**

1.- El 11 de noviembre de 2009 las partes suscribieron el Contrato de Interventoría N° IDU-067-2009, con el objeto de "...ejecutar a precio global con ajustes LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK 9) DESDE AV. SAN JUAN BOSCO (AC 170) HASTA LA AV. CEDRITOS (AC 147) Y CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA SUR DE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) DESDE AVENIDA BOYACÁ HASTA AVENIDA COTA (AK 91), CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS CON CÓDIGO DE OBRA 101 Y 107 DEL ACUERDO 180 DE 2005 DE VALORIZACIÓN, EN BOGOTÁ D. C., de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, en especial lo dispuesto en Capítulo 4 Requerimientos Técnicos, anexo técnico separable, la propuesta presentada el 5 de octubre de 2009 y los apéndices, los cuales hacen parte integral de este contrato."

2.- Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Contrato de Interventoría IDU-067 de 2009, el valor inicial del mismo se pactó en la suma de DOS MIL

*[Handwritten signature and initials]*

**ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO N° 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU-067 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009.**

**QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$2.576'677.923) incluido IVA, discriminados de la siguiente manera: La suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$1.328'648.303) correspondiente a la interventoría del Proyecto 101, y la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$1.248'031.820) correspondiente a la interventoría del Proyecto 107.**

3.- El plazo de ejecución del Contrato de Interventoría IDU-067 de 2009, de acuerdo con lo pactado en la cláusula quinta, se determinó en DIECISÉIS (16) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, es decir, a partir del 20 de noviembre de 2009. La Interventoría de la etapa de Actividades Preliminares se programó y realizó durante los dos (2) meses iniciales del contrato, mientras que la Interventoría correspondiente a la Etapa de Construcción del Proyecto 101 se estimó en trece (13) meses y para el Proyecto 107 en catorce (14) meses.

4.- El 17 de febrero de 2011 las partes suscribieron el Acta N° 30 de suspensión del Contrato de Interventoría, respecto de las obras del Proyecto 101 y mediante Acta N° 33 del 25 de febrero de 2011, se dio reinicio a las obras referidas.

5.- Mediante documento de Adición y Prórroga N° 1 al Contrato IDU-067-2009, suscrito por las partes el 1° de marzo de 2011, se adicionó el valor del contrato en la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.327'530.352), incluido IVA, para la Interventoría de construcción de los Proyectos 101 y 107, e igualmente se prorrogó el plazo de ejecución del mismo, en ocho (8) meses.

6.- El 1° de noviembre de 2011, las partes suscribieron el Adicional en Plazo N° 2 al Contrato IDU-067-2009, mediante el cual se prorrogó el plazo de la interventoría para el Proyecto 101 en dos (2) meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2011, y en un (1) mes y doce (12) días, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2011, para la Interventoría del Proyecto 107. En la Cláusula Segunda del mismo documento, se redistribuyeron los recursos existentes al interior del contrato, de los rubros "Interventoría de Estudios y Diseños" y "Presupuesto para el Fondo de Ajustes para Cambio de Vigencias", trasladándolos al rubro "Interventoría de Construcción." de los proyectos 101 y 107.

or  
2nd  
penny



**ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO N° 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU-067 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009.**

7.- El 21 de diciembre de 2011, se suscribió el documento de Adición N° 3 al Contrato IDU-067 de 2009, mediante el cual se adicionó el valor del contrato en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400'000.000) incluido IVA, e igualmente se adicionó el plazo de ejecución, en dos (2) meses para la interventoría de construcción del Proyecto 101, es decir, hasta el 29 de febrero de 2012, y en cuatro (4) meses para la Interventoría de construcción del Proyecto 107, es decir, hasta el 30 de abril de 2012.

8.- El 29 de febrero de 2012, las partes suscribieron el documento de Adición en valor y plazo N° 4, al Contrato IDU-067 de 2009, documento a través del cual se adicionó el valor de la interventoría de construcción del Proyecto 101, en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120'000.000) incluido IVA, e igualmente se adicionó el plazo de ejecución de la interventoría de construcción del Proyecto 101, en sesenta y dos (62) días, es decir, hasta el 30 de abril de 2012.

10.- El representante del CONSORCIO CRA - DIEGO FONSECA 026 - 2009, mediante oficio CRA:DF-IDU-067-2010-419 del 30 de abril de 2012, realizó la solicitud de adición y prórroga al contrato de Interventoría IDU-067 de 2009, para continuar la interventoría de los Proyectos 101 y 107, manifestando para ello lo siguiente: *"Con base en la prórroga solicitada para el contratista MARIO HUERTAS COTES del contrato IDU 066 de 2009, para los proyectos 101 y 107, se adjunta las solicitudes para el contrato IDU 067 de 2009 e igualar el plazo respectivo a saber..."*.

11.- La Dirección Técnica de Construcciones solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual mediante memorando STESV 20123360070813 del 30 de abril de 2012, realizar la Adición y Prórroga N° 5 al Contrato de Interventoría IDU-067 de 2009, suscrito con el Consorcio CRA-DIEGO FONSECA 026-2009, para los proyectos 101 y 107, consistente en una adición total de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$180'000.000) incluido IVA, de los cuales SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60'000.000) incluido IVA, corresponden a la prórroga de UN (1) MES para la Interventoría de la construcción del Proyecto 101, y CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$120'000.000) incluido IVA, corresponde a la prórroga de DOS (2) MESES para la interventoría de la construcción del Proyecto 107, por considerarla procedentes, ya que es necesario garantizar el control y vigilancia de las obras del Contrato de Obra IDU-066-2009, hasta su finalización.

12.- Mediante Acta de Suspensión N° 051 de fecha 30 de abril de 2012, se suspendió el contrato de Interventoría IDU-067-2009, respecto de las obras de los Proyectos 101 y 107, por diez (10) días calendario y se reinició por Acta N° 052 de fecha 10 de

*[Handwritten signatures and initials]*

**ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO N° 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU-067 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009.**

mayo de 2011. Esto significa que la prórroga del plazo del Contrato de Interventoría IDU-067 de 2009, vence el 10 de junio de 2012 para el Proyecto 101, y para el Proyecto 107, el 10 de julio de 2012

13.- De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales, y considerando lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción- que consagra la obligación de "...vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.", una vez revisados los argumentos expuestos en los anteriores considerandos, la Dirección Técnica de Gestión Contractual, teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contar con el servicio de interventoría, considera procedente jurídicamente suscribir el presente documento, el cual se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA.- PLAZO:** Adicionar el plazo de ejecución previsto en la Cláusula Quinta del contrato de Interventoría IDU-067 de 2009, en DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la fecha actual de su vencimiento, la cual corresponde al 10 de mayo de 2012, es decir hasta el 10 de julio de 2012. **PARAGRAFO:** Dentro del plazo adicionado en la presente Cláusula, se adiciona el plazo de cada proyecto, los cuales se ejecutaran de manera simultanea, de la siguiente manera: a.- Por el término de UN (1) MES para el Proyecto 101, es decir, hasta el 10 de junio de 2012, y b.- Por el término de DOS (2) MESES para el Proyecto 107, es decir, hasta el 10 de julio de 2012.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Adicionar el valor previsto en la Cláusula segunda del contrato principal en CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180'000.000) incluido IVA, para la Interventoría de Construcción de los Proyectos 101 y 107, discriminado así: La suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$155'172.414), como valor básico, y la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$24'827.586), por concepto de IVA. A su vez, la suma objeto de adición, se discrimina de la siguiente forma: a) Para la Interventoría de obra del Proyecto 101, la suma SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60'000.000) incluido IVA, valor que a su vez se discrimina así: Valor básico, la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$51'724.138) y por

08  
Nº 24 Yº  
[Handwritten signatures]

**ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO N° 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU-087 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 028-2009.**

concepto de IVA, la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$8'275.862). b) Para la interventoría de obra del Proyecto 107, la suma CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120'000.000) Incluido IVA, valor que a su vez se discrimina así: Valor básico, la suma de CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$103'448.276) y por concepto de IVA, la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$16'551.724).

**CLÁUSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3453 del 9 de mayo de 2012, del rubro "INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD" código 3311302230520 expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU.

**CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Los recursos adicionados mediante este documento a la Interventoría de construcción se pagarán de la siguiente manera: 1.- Pago Mensual: Corresponderá al noventa por ciento (90%) del valor de la presente adición y se cancelará mediante pagos mensuales de igual valor, los cuales se realizarán contra entrega de Informes mensuales de Interventoría de las actividades desarrolladas, aprobados previamente por el IDU según el Manual de Gestión Integral de Proyectos. 2.- Liquidación: El diez por ciento (10%) restante, cuando se cumpla el plan de liquidación del contrato así: a.- Un cinco por ciento (5%), una vez se suscriba y apruebe por el IDU, el acta de terminación del contrato de obra, y b.- El cinco por ciento (5%) restante, previa liquidación del contrato de obra, y previa suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría, cumpliendo con las actividades señaladas en el numeral 3b. del aparte "Interventoría de Construcción" de la Cláusula Tercera del contrato principal.

**CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍA ÚNICA:** El INTERVENTOR se compromete a constituir el correspondiente certificado de modificación a la Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con la presente adición en valor y plazo, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de este documento. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.

**SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la legalización se requiere de la aprobación de los certificados modificatorios de la garantía única y el pago de la publicación del presente documento en el Registro Distrital, en la

*[Handwritten signatures and initials]*


**ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO N° 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO IDU-067 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009.**

cuantía que señale la ley, requisito que se entienda cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente adición.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas y párrafos del Contrato principal no modificadas, de los Adicionales, Otrosí, incluyendo sus Apéndices y Anexos, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).

  
**GLORIA INÉS CARDONA BOTERO**  
Subdirectora General de Infraestructura (E)

  
**JAIRO MIGUEL ARCHILA GUIO**  
Representante del Interventor

Aprobó: Martha Rojas Castellanos, Directora Técnica Gestión Contractual  
Revisó: Martín Zubiaga Martín, Coordinador Contrato IDU-068 de 2009  
Revisó: Ángela María Cuellar, Abogada DTGC.  
Proyectó: Yolanda Rodríguez G. Asesora DTGC.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
DESARROLLO URBANO

**ADICION Y PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO IDU 067 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009.**

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo No. 19 de 1972 del Concejo de Bogotá y reestructurado mediante el Acuerdo No. 002 del 3 de febrero de 2009, representado por **EDGAR RICARDO CARDENAS CORTES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.751.433 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Subdirector General de Infraestructura (a), en virtud de la Resolución No. 2550 del 17 de Septiembre de 2012 y del Acta de Posesión N° 143 del 17 de Septiembre de 2012, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución de Delegación de funciones N° 4286 del 14 de octubre de 2011, aclarada mediante la Resolución 511 del 22 de febrero de 2012, quien se viene denominando el IDU y el **CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009**, con NIT 900322617-0, integrada por Consultores Regionales Asociados CRA S.A., con una participación del 50% y Diego Fonseca Chaves, con una participación del 50%, representado por **JAIRO MIGUEL ARCHILA GUIDO**, mayor de edad, domiciliado en este Distrito, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 7.222.460, quien se viene denominando el **INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar la presente Adición en Valor al Contrato Interventoría IDU No. 067 de 2009, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes, documentos y consideraciones:

1. El día 11 de noviembre de 2009 las partes suscribieron el Contrato de Interventoría IDU-067-2009, para realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK 9) DESDE AV. SAN JUAN BOSCO (AC 170) HASTA LA AV. CEDRITOS (AC 147) Y CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA SUR DE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) DESDE AVENIDA BOYACÁ HASTA AVENIDA COTA (AK 91), CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS CON CÓDIGO DE OBRA 101 Y 107 DEL ACUERDO 180 DE 2005 DE VALORIZACIÓN, EN BOGOTÁ D.C.**
2. Por otra parte, en la Cláusula Segunda del contrato se estipuló que el valor total del mismo es la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$2.576.677.923)** incluido IVA, de los cuales **UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.328.646.303)** incluido IVA corresponden a la interventoría total del Proyecto 101 y **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/Cte (\$1.248.031.620)** incluido IVA a la interventoría total del Proyecto 107.
3. Así mismo, la Cláusula Segunda establece que el valor de la interventoría de construcción del Proyecto 101 es de **UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.138.493.269)** incluido IVA y que el valor de la interventoría de construcción del Proyecto 107 es de **UN MIL NOVEVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.097.108.451)** incluido IVA.

*[Handwritten signature]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
DESARROLLO URBANO

**ADICION Y PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO IDU 067 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009.**

4.- El plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 067 de 2009, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Quinta se determinó en dieciséis (16) meses, discriminados de la siguiente forma: La ejecución de la interventoría correspondiente a la etapa de construcción del Proyecto 101 se estimó en trece (13) meses y la correspondiente a la etapa de construcción del Proyecto 107 en catorce (14) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio, lo cual aconteció el 20 de noviembre de 2009.

5.- Durante la ejecución del Contrato se han suscrito los siguientes Otrosíes, Adiciones, Prórrogas, Suspensiones y Reinicios, que a continuación se relacionan:

OTROSÍES/ ADICIONES/ PRORROGAS/SUSPENSIONES/ REINICIOS	FECHA	OBJETO
Acta de suspensión No. 30	17/02/2011	Suspensión de la interventoría que se realizaba a las obras del Proyecto 101, continuándose con la interventoría a las obras del Proyecto 107, desde el 17 hasta el 24 de febrero de 2011
Acta de reiniciación No. 33	25/02/2011	Se reiniciaron las funciones de Interventoría del Proyecto 101 el 25 de febrero de 2011
Adición y Prórroga No. 1	1/03/2011	Se adicionó en \$1.327.530.352,00 incluido IVA, distribuidos así: \$705.901.178,00 incluido IVA correspondieron a una prórroga de ocho (8) meses para la interventoría del Proyecto 101, y \$621.629.174,00 incluido IVA y una prórroga de ocho (8) meses para la interventoría del Proyecto 107.
Prórroga No. 2	1/11/2011	De dos (2) meses la interventoría del Proyecto 101 hasta el 31 de diciembre de 2011 y en un (1) mes y doce (12) días la interventoría del Proyecto 107 igualmente hasta el 31 de diciembre de 2011
Adición No. 3	21/12/2011	Se adicionó en la suma de \$400.000.000,00 incluido IVA; distribuidos así: \$127.768.258,00 incluido IVA correspondieron a una prórroga de dos (2) meses para la interventoría de construcción del Proyecto 101, \$240.323.822,00 incluido IVA, para la prórroga de cuatro (4) meses de interventoría del Proyecto 107 y \$31.908.220,00 para provisión del Fondo de Ajustes por Cambio de Vigencias, de los cuales \$10.636.073,00 para ajustes del Proyecto 101 y \$21.272.147 para ajustes del Proyecto 107.
Adición y Prórroga No. 4	29/02/2012	Se adicionó en la suma de \$120.000.000,00 incluido IVA y se prorrogó en dos (2) meses la interventoría de construcción del Proyecto 101 hasta el 30 de abril de 2012.
Acta de suspensión No. 51	30/04/2012	Reiniciación de las funciones de Interventoría del contrato, para los Proyectos 101 y 107 desde el 30 de abril hasta el 9 de mayo de 2012
Acta de reinicio No. 53	10/05/2012	Reinicio de las funciones de Interventoría del contrato, para los Proyectos 101 y 107, desde 10 de mayo de 2012.
Adición y Prórroga No. 5	10/05/2012	Se adicionó la suma de \$150.000.000,00 incluido IVA; distribuidos así: \$60.000.000,00 incluido IVA correspondieron a una prórroga de un (1) mes para la interventoría de construcción del Proyecto 101, hasta junio 8 de 2012, y \$120.000.000,00 incluido IVA a una prórroga de dos (2) meses para la interventoría del Proyecto 107, hasta el 8 de julio de 2012.
Acta de suspensión No. 59	9/07/2012	Durante 23 días, para la interventoría que se realiza a las obras del Proyecto 107, Desde el 9 hasta el 30 de julio de 2012
Acta de ampliación de la suspensión No. 60	1/08/2012	Durante veintiséis (26) días, para la interventoría que se realiza a las obras del Proyecto 107, hasta el 28 de agosto de 2012.
		Durante 17 días, para la interventoría que se realiza a las obras del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
DESARROLLO URBANO

**ADICION Y PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO IDU 067 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009.**

Acta de ampliación de la suspensión No. 63	de la	27/08/2012	Proyecto 107, hasta el 13 de septiembre de 2012.
Acta de ampliación de la suspensión No. 64	de la	14/09/2012	Durante 17 días, para la interventoría que se realiza a las obras del Proyecto 107, Desde el 14 hasta el 17 de septiembre de 2012.

6.- Según consta en el Acta de Solicitud de Adición y Prórroga suscrita el 6 de septiembre de 2012 por el Subdirector General de Infraestructura, la Directora Técnica de Construcciones, el Subdirector Técnico de Ejecución Subsistema Vial, el Coordinador del Contrato y el Interventor, argumentaron como causal de solicitud lo siguiente: *"Se hace necesaria la presente solicitud con base en la aprobación de la interventoría y el IDU al dar visto bueno a la prórroga solicitada del Contrato de Obra IDU-066-2009, teniendo en cuenta las siguientes causales expuestas por el Contratista en su solicitud:*

**I. INTERFERENCIA QUE OCASIONÓ EL TANQUE DEL COLEGIO IRAGUA EN EL K0+250 (Frente 2 del Proyecto):** Las obras de redes y espacio público en el sector del K0+250 debieron ser postergadas, por cuanto el Colegio Iragua se demoró en legalizar con la EAAB, las redes internas y las acometidas que permitieran el retiro del tanque de almacenamiento, y así poder intervenir el área física que éste ocupaba.

**II. INTERFERENCIA QUE OCASIONARON LAS REDES EXISTENTES DE CODENSA, ETB, EAAB EN EL SECTOR DE LA PRESILLA DE TUNA ALTA (Frente 6 del Proyecto):** Se requirió reprogramar las obras del frente 6 en razón a que las redes existentes propiedad de las empresas de servicios públicos CODENSA, EAAB y ETB, interferían con la ejecución de las excavaciones en el sector de la antigua Calle 169 B con Carrera 90.

**III. INTERFERENCIA QUE OCASIONABAN LAS REDES EXISTENTES DE CODENSA-ETB SECTOR DE LA VÍA SUBA-COTA FRENTE AL COLEGIO EL SALITRE DE SUBA:** Ha sido necesario reprogramar algunas de las obras de ampliación en el sector de la vía Suba-Cota frente al colegio El Salitre de Suba, por cuanto las empresas de servicios CODENSA, ETB y GAS NATURAL, tenían pendiente el retiro de una red energizada, postes y demás ducterías, actividad que hasta ahora las ESPs están realizando.

**IV. RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LA SDM EN LAS APROBACIONES DE LOS PMTS PARA INTERVENCIONES EN LA VÍA COTA:** Las restricciones impuestas por la Secretaría Distrital de Movilidad en las aprobaciones de los Planes de Manejo de Tránsito requeridos para ejecutar obras de ampliación de la vía Suba-Cota y la construcción de espacio público, hicieron necesario reprogramarlas, dichas restricciones imponían limitaciones para realizar el cierre de un carril en horario continuo, el cual era necesario no solo para la ejecución de las obras, sino también para el desplazamiento y operación de la maquinaria pesada.

**V. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES:** La detección en terreno de una geotecnia diferente a la indicada en los estudios y diseños en lo referente a la estructura de los suelos, lo que generó



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
DESARROLLO URBANO

**ADICION Y PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO IDU 067 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009.**

*problemas de inestabilidad en el costado sur del proyecto desde el K0+250 hasta el K1+380, en una longitud de 1.130 m, situación que aunada a las fuertes olas invernales de los años 2010 y 2011, obligaron al diseño y construcción de obras de contención y estabilización de taludes, como fueron cambio de los ángulos de inclinación de los taludes y construcción de gaviones, muros anclados en concreto reforzados, revestimiento de taludes con malla y concreto lanzado y construcción de pilote".*

7.- Mediante memorando con radicado STESV 20123360174783 del 6 de septiembre de 2012, el Subdirector General de Infraestructura, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual se elabore una edición y prórroga al Contrato de Interventoría No. 067 de 2009, en los siguientes términos: *"Por medio del presente se solicita realizar la Adición y Prorroga No. 6 al Contrato de Interventoría IDU 067 de 2009, suscrito con el "CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009", para los proyectos 101 y 107, consistente en una adición total de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$156.952.234,00) M/CTE incluido IVA, para una prórroga de DOS (2) MESES a la Interventoría de la construcción del Proyecto 107", de acuerdo con las consideraciones plasmadas en el numeral anterior del presente documento.*

8.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que requieran el cumplimiento de los fines estatales y considerando lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en congruencia con lo previsto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción - que consagra la obligación de *"...vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."*, y el Artículo 85 de la norma en cita que prevé: *"Los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia."*, una vez revisados los argumentos expuestos en los anteriores considerandos, la Dirección Técnica de Gestión Contractual considera procedente jurídicamente suscribir el presente documento, por cuanto persiste la necesidad de contar con el servicio de Interventoría, durante el término requerido, en que se prorrogará la ejecución del Contrato de Obra No. 066 de 2009.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- PLAZO.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 067 de 2009, por el término de Dos (2) meses, el cual se contará a partir del día hábil siguiente a su actual fecha de terminación, es decir a partir del 18 de septiembre de 2012.

**SEGUNDA.- VALOR.** Adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. 067 de 2009, en la suma CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$156.952.234) incluido IVA.

**PARAGRAFO.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la presente Adición se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al

*[Firma manuscrita]*  
4





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
DESARROLLO URBANO

**ADICION Y PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO IDU 067 DE 2009, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009.**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4980 del 6 de septiembre de 2012, Rubro 3311492190809192 "Ampliación, mejoramiento, conservación del subsistema vía", expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad del IDU.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** Los recursos adicionales a la Interventoría de construcción se pagarán de la siguiente manera: 1) Pago mensual. Corresponderá al noventa por ciento (90%) del valor de la adición realizada a la interventoría de construcción del proyecto 101, mediante dos (2) pagos mensuales de igual valor, los cuales se realizarán con la entrega de informes mensuales de interventoría de las actividades desarrolladas y aprobadas por el IDU. 2) El diez por ciento (10%) restante, cuando se cumpla el plan de liquidación del contrato, así: a) Un cinco por ciento (5%) una vez se suscriba y apruebe por el IDU el acta de terminación del contrato de obra. b) El cinco por ciento (5%) restante, previa liquidación del contrato de obra y previa suscripción el acta de liquidación del contrato de interventoría, cumpliendo con las actividades señaladas en el numeral 3b del aparte "Interventoría de Construcción" de la cláusula tercera del contrato principal.

**CUARTA.- GARANTÍA ÚNICA:** La INTERVENTORIA se compromete a constituir el correspondiente certificado de modificación a la Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con la presente Adición y Prórroga, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de este documento, igualmente se obliga a prorrogar la vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, la INTERVENTORIA se hará acreedora a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal.

**QUINTA.-** Las demás cláusulas del Contrato principal y sus adicionales continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan, mientras no sean contrarias al contenido de este documento.

**SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la legalización se requiere de la presentación por parte del INTERVENTOR, de los certificados expedidos por la Compañía de Seguros que emitió la Garantía Única de Cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, ampliando la vigencia y el valor asegurable del Contrato, de conformidad con la presente Adición y Prórroga.


Para constancia de lo anterior se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

  
EDGAR RICARDO GARDENAS CORTES  
Subdirector General de Infraestructura (e)

  
JAIRO MIGUEL ARCHILA GUIO  
Representante Consorcio CRA-DIEGO  
FONSECA 026-2009


Aprobó	Lauren Diana Iguaran Salinas, Directora Técnica de Construcciones
Aprobó	José Julián Cárdenas Zuñiga - Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial
Aprobó	Marta Rojas Castellanos, Directora Técnica Gestión Contractual
Revisó	Martín Zuñiga Martín - Coordinador STESV Contrato 067 de 2009
Proyectó	Nancy Stela García Durán, Abogada DTGC


000045

Fecha 19 Noviembre 12 DD MM AA		SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA	DE INFRAESTRUCTURA DE CONSTRUCCIONES	 ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
		SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	EJECUCIÓN SUBSISTEMA VIAL	
CONTRATO No. 067 de 2009				
ACTA No. 87 DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA <input checked="" type="checkbox"/> CONSULTORÍA <input type="checkbox"/>				
TIPO DE CONSULTORÍA INTERVENTORIA				
CONTRATO No. 67 DE 2009				
LICITACIÓN PÚBLICA <input type="checkbox"/> CONCURSO DE MERITOS <input checked="" type="checkbox"/>				
CONTRATACIÓN DIRECTA <input type="checkbox"/> IDU-CMA-SGI-026-2009 <input checked="" type="checkbox"/>				
OBJETO DEL CONTRATO INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK 9) DESDE AV. SAN JUAN BOSCO (AC 170) HASTA LA AV. CEDRITOS (AC 147) Y CONSTRUCCIÓN DE LA CALZADA SUR DE LA AVENIDA SAN JOSÉ (AC 170) DESDE AVENIDA BOYACÁ HASTA AVENIDA COTA (AK 91), CORRESPONDIENTES RESPECTIVAMENTE A LOS CÓDIGOS DE OBRA 101 Y 107 DEL ACUERDO 180 DE 2005, DE VALCRIZACIÓN, EN BOGOTÁ				
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Proyecto 101: Localidad de Usaquén y Proyecto 107: Localidad de Gusa				
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 18 Meses				
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 20 DE Nov. DE 2009				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 2.576.677.925 00				
A. PROROGAS Y/O ADICIONES				
ADICIONES EN VALOR		VALOR (PESOS)		
Adición No. 1		\$ 1.327.530.352		
Adición No. 3		\$ 400.000.000		
Adición No. 4		\$ 120.000.000		
Adición No. 5		\$ 180.000.000		
Adición No. 6		\$ 156.952.234		
ADICIONES EN PLAZO		TIEMPO		
Prorroga No. 1		8 meses a ambos proyectos		
Prorroga No. 2		2 meses al P-101 y 1 mes y 12 días al P-107		
Prorroga No. 3		2 meses al P-101 y 4 meses al P-107		
Prorroga No. 4		2 meses al P-101		
Prorroga No. 5		1 mes al P-101 y 2 meses al P-107		
Prorroga No. 6		2 meses al P-107		
B. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN				
ACTAS No.		TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)		
Acta No. 30 de suspensión Interventoría Proyecto 101		7 días		
Acta No. 51 de suspensión del Contrato 067-2009 (proyectos 101 y 107)		10 días		
Acta No. 59 de suspensión del Contrato 067-2009 (proyecto 107)		23 días		
Acta No. 60 de ampliación de suspensión del Contrato 067-2009 (proyecto 107)		26 días		
Acta No. 63 de ampliación de suspensión del Contrato 067-2009 (proyecto 107)		17 días		
Acta No. 64 de ampliación de suspensión del Contrato 067-2009 (proyecto 107)		4 días		

R


*man*

Fecha		SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA		
19 Noviembre 12		DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES		
DD	MM	AA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA EJECUCION SUBSISTEMA VIAL	
CONTRATO No. 067 de 2009				
ACTA No. 67 DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA <input checked="" type="checkbox"/> CONSULTORÍA <input type="checkbox"/>				
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO		36 meses		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO		19 DE NOV DE 2012		
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO		\$ 4.781.180.509,00		
CONTRATISTA	MARIO HUERTAS COTES			
INTERVENTOR	CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 026-2009			
COORDINADOR	ING MARTIN ZULUAGA MARIN			
En Bogotá D.C. a los <u>DIECINUEVE</u> (19) días del mes <u>NOVIEMBRE</u> de <u>2012</u>				
se reunieron <u>N.A</u> representantes legal del consultor, <u>MIGUEL ARCHILA GUIO</u> representante legal de la interventoría, y <u>MARTIN ZULUAGA MARIN</u> Coordinador IDU, con el fin de terminar el contrato de <u>Interventoría</u> anteriormente citado dado que el contratista <u>Cumplió</u> con el objeto contratado en el plazo establecido.				
<b>C. TRABAJO EJECUTADO</b>				
El trabajo ejecutado se relaciona a continuación:				
Clase de documento	Cantidad	Descripción	Número de copias	
INFORMES MENSUALES PROYECTO 101	30	ACTIVIDADES EN LOS ASPECTOS SISOMA, SOCIAL Y TECNICO EJECUTADAS EN EL MES	UNA	
INFORMES MENSUALES PROYECTO 107	33	ACTIVIDADES EN LOS ASPECTOS SISOMA, SOCIAL Y TECNICO EJECUTADAS EN EL MES	UNA	
INFORMES SEMANALES PROYECTO 101	133	ACTIVIDADES EN LOS ASPECTOS SISOMA, SOCIAL Y TECNICO EJECUTADAS EN LA SEMANA	UNA	
INFORMES SEMANALES PROYECTO 107	145	ACTIVIDADES EN LOS ASPECTOS SISOMA, SOCIAL Y TECNICO EJECUTADAS EN LA SEMANA	UNA	
OFIOS ENVIADOS AL IDU	754	TEMAS VARIOS	UNA	
OFIOS ENVIADOS AL CONTRATISTA	784	TEMAS VARIOS	UNA	
ACTAS DE COMITÉ TECNICO	136	REUNIONES REALIZADAS CONJUNTAMENTE CONTRATISTA, INTERVENTORIA E IDU	UNA	
INFORMES MENSUALES SISOAMBIENTALES P-101	30	ACTIVIDADES EN LOS ASPECTOS SISOMA, SOCIAL Y TECNICO EJECUTADAS	UNA	
INFORMES MENSUALES SISOAMBIENTALES P-107	33	ACTIVIDADES EN LOS ASPECTOS SISOMA, SOCIAL Y TECNICO EJECUTADAS	UNA	
INFORMES MENSUALES SOCIALES	30	ACTIVIDADES EN LOS ASPECTOS SISOMA, SOCIAL Y TECNICO EJECUTADAS	UNA	
INFORMES MENSUALES SOCIALES	33	ACTIVIDADES EN LOS ASPECTOS SISOMA, SOCIAL Y TECNICO EJECUTADAS	UNA	

  
 N

000046

	SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA	DE INFRAESTRUCTURA DE CONSTRUCCIONES
Fecha 19 / Noviembre / 12 DD MM AA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	EJECUCIÓN SUBSISTEMA VIAL



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CONTRATO No. 067 de 2009

ACTA No. 87 DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE  
INTERVENTORÍA  CONSULTORÍA

**D. OBSERVACIONES DEL IDU SOBRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS**

LOS TRABAJOS DE LA INTERVENTORIA SE REALIZARON DENTRO DEL PLAZO PACTADO PARA LOS PROYECTOS CON CODIGO DE OBRA 101 Y 107, NO TUVO SANCIONES NI MULTAS.

**E. TRABAJO FALTANTE**

A continuación se relaciona el trabajo faltante por ejecutar:

Clase de documento	Cantidad	Descripción	Número de copias
NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO	NINGUNO

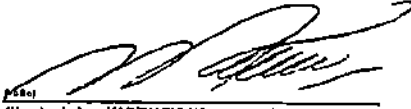
Los trabajos descritos en este numeral E son el soporte para que el IDU inicie las acciones legales tendientes al reconocimiento y pago de las multas previstas en la cláusula No 16 del contrato.

El recibo de los trabajos terminados, no releva al consultor de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el consultor se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.

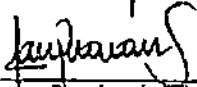
Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

DIECINUEVE 19 días del mes de NOVIEMBRE de 2012

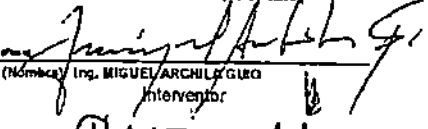
(de palabras) (de palabras) (de palabras) (de palabras)




(Nombre) Ing. MARTIN ZULUAGA MARIN  
Coordinador Técnico




(Nombre) Ing. Laura Diana Igúzán Salinas  
Directora Técnica de Construcciones



(Nombre) Ing. MIGUEL ARCHILA GUERO  
Interventor



(Nombre) Ing. JOSE JULIAN CARDENAS ZURIGA  
Subdirector Técnico de Ejecución Subsistema Vial



(Nombre) Ing. LIBARDO ALFONSO CELIS YARIURO  
Subdirector General de Infraestructura (E)

Original : Subdirección Técnica de Construcción y Obras.  
Anexo : Interceptor.  
Del registro : Construcción.  
Del registro : Dirección de Planeación y Control Urbano.

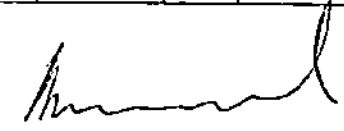
DIRECCION TECNICA DE MANTENIMIENTO  
LISTADO DE VIAS EN EJECUCION



FECHA DE CORTE: 18/11/2012  
 CONTRATO DE OBRAS No: 068 DE 2009  
 CONTRATO DE INTERVENCIÓN No: 067 DE 2009

LACALIDAD	TIPO DE PAV.	VIA	DEADE	HABTA	BARRO	TIPO DE SVY	PROGRAMADO CALZADA M2	PROGRAMADO ESPACIO PUBLICO M2	ACUMULADO EJECUTADO CALZADA M2	ANCHO (M)	LONGITUD (M)	ACUMULADO EJECUTADO ESPACIO PUBLICO M2	ESTADO DE LA OBRA	OBSERVACIONES
Uruquellón	Pavimento Flexible	Av. Leonardo Gómez (AK 6)	Av. San Juan Blanco (AC 170)	Av. Cañitos (AC 147)	Uruquellón	V-3A	47.800,00	30.000,00	47.800,00	9,00	5.300	40.000,00	T	TERMINADA
Suiza	Pavimento Flexible	Av. San José (AC 170) - Calzada sur	Av. Boyacá	Av. Oca (AK 81)	Suiza	V-3A	13.800,00	8.840,00	13.800,00	10,00	1.380	8.840,00	T	TERMINADA
							61.100,00	38.840,00	61.100,00		6.380	38.840,00		
								ANCHO PROMEDIO	9,78	METROS				
								LONGITUD TOTAL	6.380	METROS				

  
 ING. MARTIN ZULLAGA / FIRMA COORDINADOR IDU

  
 CONSORCIO CRA-DIEGO FONSECA 028-2008 / FIRMA INTERVENTOR

18 de noviembre de 2012  
 FECHA DE TERMINACIÓN

NOMENCLATURA PARA EL DISEÑO DE ESTE FORMATO		
AVENIDA AV	AVENIDA/CALLE AS	CALLE BL
AVENIDA CARRERA: AK	CARRERA: KH	PLAZA: PLG
NOTA: CALZADA DE SVY FORMADA POR DOS (2) BANDELERAS EN DIRECCIONES OPUESTAS Y EN PAVIMENTO		

000047